FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial.				
Área Administrativa				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales de los distritos judiciales de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				

Situación actual que origina la necesidad:

La problemática, originada se encuentra en la vulnerabilidad de sus sedes judiciales; los despachos que manejan información sensible, expedientes y valores, tecnológica y control de acceso estricto para prevenir hurtos, atentados y garantizar la continuidad de la administración de justicia, en pro de la protección física de los magistrados, funcionarios y servidores judiciales, más aún cuando la entidad no cuenta con personal de planta para realizar dicha labor.

La situación actual principal que justifican la contratación concluye:

- Protección de bienes y edificaciones: Resguardo de la infraestructura física, equipos de cómputo y mobiliario frente a posibles actos vandálicos o robos.
- Control de acceso y afluencia: Gestión del ingreso de servidores judiciales, abogados, procesados y público en general, mitigando riesgos de seguridad y garantizando la integridad de los funcionarios.
- Custodia de material sensible: Protección de expedientes, pruebas físicas y títulos valores depositados en los despachos judiciales.

Causas que generan la necesidad:

El servicio a contratar se dirige al desarrollo de actividades o labores de vigilancia y seguridad privada dentro de instalaciones o sedes físicas en las que se ubican Despachos Administrativos y Judiciales en el Departamento del Huila y Caquetá , tendientes al cuidado y protección, mediante la prevención y detención de amenazas y perturbaciones que puedan afectar o poner en peligro la integridad física de los funcionarios, empleados, contratistas y usuarios en general del servicio de administración de justicia, así como también las edificaciones y demás bienes y activos que están a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva (Distrito de Neiva y Florencia (coordinación administrativa de Florencia).

En pro de tal finalidad, se ha decidido la inclusión de las instalaciones que tienen una necesidad razonable de amparo mediante la vigilancia y seguridad privada), en atención a diversos factores como: extensión de los inmuebles; número de despachos albergados; jurisdicciones y especialidades que funcionan en el lugar; concurrencia del público; índices o niveles de inseguridad particulares del distrito, municipio, o de la zona concreta en que se encuentra; activos que se encuentran en su interior; horas hasta las que se extiende la atención al público o funcionamiento de los despachos; distancia respecto a sedes de autoridades que hagan parte de la Fuerza Pública (Policía Nacional); con un alcance suficiente para ofrecer una adecuada salvaguarda. Criterios que, a su vez, han servido como base para la determinación de las condiciones particulares en que se ha de prestar el servicio en cada uno de ellos, entendiendo por ello la cantidad de personal, el uso o no de armas de fuego, fijación de los días en los cuales se debe prestar el servicio, e intensidad horaria.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva considera importante poner de presente algunos preceptos normativos y consideraciones jurídicas relacionadas con la finalidad de la presente solicitud en materia de la contratación estatal y, particularmente, con la naturaleza y objeto de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La Ley 80 de 1993 establece en su artículo 3:

> *"ARTÍCULO 3. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Así mismo, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. De igual manera, la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, establece dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la administración de los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y la obligación de responder por su correcta aplicación y utilización.

En concordancia con lo anterior, el Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, líder del proceso de administración a la seguridad, tienen dentro de sus responsabilidades garantizar de manera oportuna la adquisición y prestación de los bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas de los Distritos Judiciales de Neiva, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal. Es así como, el servicio de vigilancia y seguridad privada se ha venido contratando precisamente con el propósito de garantizar la seguridad y protección de la integridad física de los servidores judiciales, usuarios del servicio público de administración de justicia, visitantes en general, así como la protección de los inmuebles donde funcionan los despachos judiciales de los departamentos del Huila y de los bienes allí ubicados.

Es de anotar que, la entidad no cuenta con personal de planta para realizar la vigilancia y seguridad privada a las sedes judiciales motivo por el cual requiere de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las sedes judiciales que ameritan el servicio de vigilancia y seguridad privada físico. monitorear, controlar y ejecutar el proceso de Gestión Documental.

Mediante CIRCULAR DEAJC26-19 *"Trámite Vigencias Futuras 2027/2028 – Gastos de Funcionamiento"* de fecha 13 de mayo de 2026, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicitó el trámite de vigencias futuras para atender la suscripción del contrato de arrendamiento, vigilancia e integral de aseo y cafetería" vigencia 2027 y 2028 con apalancamiento desde el año 2026.

Que, a la fecha de 02 de junio del año 2026, la DESAJ NEIVA se encontraba a la espera de la adición de recursos presupuestales al rubro de SOPORTE, conforme lo programado en el plan de necesidades tramitado ante el nivel central para la elaboración de la nueva contratación de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada por el periodo del 25/07/2026 al 30/11/2026, y dar respuestas a la solicitud de trámite de vigencias futuras para los procesos contractuales, prestación del servicio a partir del 01/12/2026 al 30/11/2028 con forme lo programado en el plan de necesidad y pan de adquisiciones; meta que no fue posible cumplir por no contar con los recursos económicos para iniciar la contratación.

En vista de que de manera verbal la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por medio de la oficina de planeación, manifestó no tener recursos para adicionar al presupuesto los valores pendiente

para dar cumplimiento al plan de necesidades programado y tramitar las vigencias futuras; el día 01 de junio de 2026; al no contar con el total del presupuesto disponible para la elaboración de los nuevos procesos contractuales para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, así como la prestación del servicio integral de aseo y cafetería para el Distrito de Neiva y Florencia; la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial suspendió algunos procesos contractuales para tramitar traslado presupuestal y robustecer el rubro de soporte por valor de mil novecientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos m/cte ($1.923.659.640), solicitud que fue realizada a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante oficio DESAJNEO26-1933.

Así mismo con el fin de completar los recursos en el rubro de SOPORTE para la contratación enunciada, el día 02 de junio de 2026, mediante oficio DESAJNEO26- 1945 insistió con la solicitud de asignación de presupuesto ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial por valor de cuatrocientos cinco millones trescientos seis mil doscientos cuarenta y tres pesos ($405.306.243).

En respuesta a las solicitudes, mediante resolución 6752 del 05 de junio de 2026, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, realizo tramito el traslado presupuestal solicitado al rubro de soporte por valor de mil novecientos veintitrés millones seiscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos ($1.923.659.640) ml.

Conforme el traslado presupuestal realizado la Dirección Seccional atendiendo la CIRCULAR DEAJC26-19 *"Trámite Vigencias Futuras 2027/2028 – Gastos de Funcionamiento"* de fecha 13 de mayo de 2026 de la Directora Ejecutiva de Administración Judicial; mediante oficio de DESAJNEO26-2143 del 17 de junio de 2026, realizó la "*Solicitud de trámite de vigencias futuras* para atender la suscripción de la nueva contratación con vigencias futuras dentro de los cuales se incluyó el proceso para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a partir del 01/12/2026 hasta el 30/11/2028, proyectado a partir de esta fecha en razón al cambio de gobierno que puede demorar la aprobación de las vigencias, necesarias para la publicación proceso, solicitud radicada ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; quedando la seccional a la espera de la asignación de recursos para la elaboración del nuevo proceso contractual por el periodo del 25/07/2026 al 30/11/2006.

Conforme al cronograma de cumplimiento de la circular enunciada, se tiene que, en cuanto a la radicación oportuna de dicha solicitud, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la haría ante el Ministerio de Hacienda el día 10 de agosto de 2026. Quedando a la espera de la autorización de los recursos presupuestales por el Ministerio de Hacienda, para estructurar, publicar y adjudicar el proceso para la prestación del servicio en comento, suscribir un nuevo contrato a partir del 01 de diciembre de 2026 al 30 de noviembre de 2028.

Solo hasta el 02 de julio de 2026, le fueron notificados a la DESAJ NEIVA la adición de recursos para completar la realización del proceso de contratación de menor cuantía planeado a realizar para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada; proceso que según los tiempos de publicación en la etapa precontractual tiene una duración aproximada de 45 días a partir de la publicación de los prepliegos sin contar el tiempo que dure su estructuración, lo que obligó a la Dirección Seccional a adicionar los contratos en ejecución No 51 y 52 de 2025 por el periodo del 25/07/2026 al 20/09/2026, con el fin de continuar con la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y a su vez realizar el presente proceso de menor cuantía por el periodo del servicio a cubrir a partir del 21 de septiembre al 30 de noviembre de 2026.

Así las cosas, para asegurar la prestación continua y sin interrupciones del servicio, se requiere la atención a dicha necesidad el cual permitirá continuar prestando el servicio mientras se suscribe un nuevo contrato.

Justificación en el marco de las políticas de austeridad del gasto:

La contratación es indispensable, necesaria y proporcional, señalando:

- Que no existe duplicidad.
- Que no puede satisfacerse con medios propios.
- Que responde a criterios de eficiencia del gasto público y al cumplimiento del protocolo de seguridad, así como de administración a la seguridad de las sedes judiciales más grandes, con mayor capacidad de personal y que se encuentren en zonas de riesgo por el orden público.
- Conforme al Decreto 0618 del 17/06/2026, Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, en su Artículo 14°, Vigilancia. que enuncia:

  "*Las entidades podrán adoptar medidas dirigidas a reducir el gasto con este tipo contratos, mediante la implementación de dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas o tecnologías similares, cuando se realicen los estudios correspondientes de pertinencia y racionalidad de la medida".*

  Además, las entidades deberán incluir en sus procesos de selección de contratistas, cuando así corresponda, disposiciones referentes a la subcontratación del servicio, priorizando en todo momento las condiciones de economía y transparencia, previa autorización expresa de la entidad estatal".

La DESAJ NEIVA Junto con la empresa contratista que presta el servicio de vigilancia y seguridad al Distrito de Neiva y Florencia, realizó estudio de conveniencia y oportunidad de seguridad de las sedes judiciales, con el fin de dar cumplimiento al mencionado decreto, encontrando la opción de reemplazar personal humano – físico (guardas de seguridad) con armas, así:

a) Se cambia la modalidad de servicio con arma a sin arma.
b) Se reemplaza un turno de 24 horas con arma a un turno de 12 horas sin arma de lunes a viernes para la sede judicial de los juzgados promiscuos municipales de Gigante.

El realizar el cambio del servicio CON ARMA a SIN ARMA y la reducción en horas del puesto de gigante, la entidad ahorraría POR 70 DIAS la suma de $52.687.859 así:

SERVICIO	VALOR DEL SERVICIO NUEVO AÑO 2026	AHORRO MENSUAL	AHORRO PROCESO
DISTRITO DE NEIVA	$ 784.724.834	$ 20.073.985	$ 46.839.298
DISTRITO DE FLORENCIA	$ 343.462.660	$ 2.506.526	$ 5.848.561
TOTAL PROCESO	**$ 1.128.187.494**	**$ 22.580.511**	**$ 52.687.859**

RESUMEN COMPRATIVO DE COSTOS SERVICIO DISTRITO NEIVA
PUESTOS ACTUALES

DESCRIPCION TECNICA ANTES								DESCRIPCION TECNICA NUEVO PROCESO			
			TIPO DE PERSONAL OPERATIVO - PUESTOS PROCESOS ANTERIORES					TIPO DE PERSONAL OPERATIVO - PROCESO NUEVO			
MUNICIPIO	SEDES	UBICACION DENTRO DE LA SEDE FISICA	Servicio de vigilancia física con medio humano, CON arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas PERMANENTES.	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	Servicio de vigilancia física con medio humano, CON arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	Servicio de vigilancia física con medio humano, CON arma, con canino antiexplosivos , con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	**Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.**	**Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas PERMANENTES.**	**Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.**	**Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, con canino antiexplosivos, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.**
NEIVA	PALACIO DE JUSTICIA (Cra 4 # 6-99)	Portería Principal	1	0	0	1	0	1	0	1	0
		Puerta Calle 6	1	0	0	0	0	1	0	0	0
		Puertas Sótano	1	0	0	0	0	1	0	0	0
		Cámaras	1	0	0	0	0	1	0	0	0
		Recorredor primer piso al piso 11	0	0	0	1	0	0	0	1	0
		Portería Principal, portería sótano parqueadero y rondero	0	0	0	0	2	0	0	0	2
		Lote obra contigua esquina edificio Palacio	1	0	0	0	0	1	0	0	0
	SEDE JUZGADOS ADMINISTRATIVOS (Carrera 4 # 12-37/43)	Portería Principal	1	0	0	0	0	1	0	0	0
	SEDE ARCHIVO CENTRAL (CARRERA 5 No 20- 42 Sur)	Portería Principal	1	0	0	0	0	1	0	0	0
	SEDE JUZGADOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (Calle 11 # 2-55)	Portería Principal Juzgado y Bodega de Almacén	1	0	0	0	0	1	0	0	0
YAGUARA	SEDE JUDICIAL (Carrera 5A # 1 - 52 Y 56)	Portería Principal	0	1	0	0	0	0	1	0	0
CAMPOALEGRE	SEDE JUDICIAL (Calle 17 # 9-06)	Portería Principal	1	0	0	0	0	1	0	0	0
ALGECIRAS	SEDE JUDICIAL (Carrera 5 # 2-31)	Portería Principal	0	0	1	0	0	0	0	1	0
TESALIA	SEDE JUDICIAL (Calle 6 A # 9 - 36)	Portería Principal	0	1	0	0	0	0	1	0	0
LA PLATA	PALACIO DE JUSTICIA (calle 5 # 4-44)	Portería Principal	1	0	0	0	0	1	0	0	0
GARZON	PALACIO DE JUSTICIA (Cra 8 # 8-17 8-11 7-83 y 7-77 Y Cra 8 # 73-47-45 y 43 hoy calle 8)	Portería Principal	1	0	0	0	0	1	0	0	0
GIGANTE	SEDE JUDICIAL (Calle 2 # 5-70)	Portería Principal	1	0	0	0	0	0	0	1	0
SALADO BLANCO	SEDE JUDICIAL (CALLE 2 # 5-44)	Portería Principal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PALERMO	SEDE JUDICIAL (calle 9 # 9-37)	Portería Principal	1	0	0	0	0	1	0	0	0

PITALITO	PITALITO Palacio de Justicia Pitalito Huila (Cra 4 # 13-64)	Portería Principal	2	0	0	0	0	2	0	0	0
TIMANA	SEDE JUDICIAL (CALLE 11 # 2 - 23)	Portería Principal	0	1	0	0	0	0	1	0	0
ELIAS	SEDE JUDICIAL (Cra 5 # 1A-81)	Portería Principal	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NUMERO DE PUESTOS			15	3	1	2	2	14	3	4	2
TOTAL PUESTOS DE VIGILANCIA			23					23			

PUESTOS ACTUALES – COSTOS DISTRITO NEIVA

SERVICIOS		CANTIDAD	VALOR	TOTAL	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 10 DIAS Y 2 MESES (70 DIAS)
SERVICIOS ACTUALES	Servicio de vigilancia física con medio humano, CON arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas	15	$ 20.041.692	$ 300.625.380	$356.384.628	$ 831.564.132
	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas PERMANENTES.	3	$ 8.803.772	$ 26.411.316		
	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes	1	$ 5.762.868	$ 5.762.868		
	Servicio de vigilancia física con medio humano, CON arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes	2	$ 5.869.586	$ 11.739.172		
	Servicio de vigilancia física con medio humano, CON arma, con canino antiexplosivos, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes	2	$ 5.922.946	$ 11.845.892		

PUESTOS – COSTOS PARA EL PRESENTE PROCESO

SERVICIOS		CANTIDAD	VALOR	TOTAL	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 10 DIAS Y 2 MESES (70 DIAS)
SERVICIO A CONTRATAR	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas	14	$19.677.297,71	$ 275.482.168	$336.310.643	$ 784.724.834
	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas PERMANENTES.	3	$ 8.643.703	$ 25.931.109		
	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes	4	$11.525.736,00	$ 23.051.472		

	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, con canino antiexplosivos, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes	2	$ 5.922.947	$ 11.845.894		

SERVICIO	70 DIAS
VIGILANCIA FISICA CON ARMA	$ 831.564.132
VIGILANCIA FISICA SIN ARMA	$ 784.724.834
DIFERENCIA REDUCCION MENSUAL AUSTERIDAD DEL PROCESO	$ 20.073.985
REDUCCION - AHORRO DEL PRESENTE PROCESO 2026 EN EL DISTRITO DE NEIVA	**$ 46.839.298**

RESUMEN COMPRATIVO DE COSTOS SERVICIO DISTRITO FLORENCIA

MUNICIPIO	SEDES	UBICACION DENTRO DE LA SEDE FISICA	SERVICIOS ACTUALES			SERVICIO PROPUESTA NUEVO PROCESO		
			Servicio de vigilancia física con medio humano, CON arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	Servicio de vigilancia física con medio humano, CON arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	Servicio de vigilancia física con medio humano, CON arma, con canino antiexplosivos, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	**Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.**	**Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.**	**Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, con canino antiexplosivos, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.**
FLORENCIA	SEDE JUDICIAL (Carrera 11 # 11-20)	Portería Principal	1	0	1	1	0	1
		Cámaras	0	1	0	0	1	0
		Parqueadero	0	1	0	0	1	0
	PALACIO DE JUSTICIA (Av. 16 # 6-47)	Portería Principal	1	0	1	1	0	1
		Cámaras	1	0	0	1	0	0
		Recorredor y parqueadero externo	0	1	0	0	1	0
		Puertas sótano - parqueadero interno	1	0	0	1	0	0
PUERTO RICO.	SEDE JUDICIAL (Carrera 7 # 6/22/24)	Portería Principal	1	0	0	1	0	0
BELEN	PALACIO DE JUSTICIA (Carrera 4 # 5-59-63)	Portería Principal	1	0	0	1	0	0
TOTAL			**6**	**3**	**2**	**6**	**3**	**2**
TOTAL PUESTOS DE VIGILANCIA			**11**			**11**		

PUESTOS ACTUALES DISTRITO FLORENCIA

	SERVICIOS	CANTIDAD	VALOR	TOTAL	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 10 DIAS Y 2 MESES (70 DIAS)
SERVICIOS ACTUALES	Servicio de vigilancia física con medio humano, CON arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	6	$ 20.041.692	$ 120.250.152	$ 149.704.809	$ 349.311.221
	Servicio de vigilancia física con medio humano, CON arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	3	$5.869.587	$ 17.608.761		
	Servicio de vigilancia física con medio humano, CON arma, con canino antiexplosivos, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	2	$5.922.948	$ 11.845.896		

PUESTOS – COSTOS PARA EL PRESENTE PROCESO

	SERVICIOS	CANTIDAD	VALOR	TOTAL	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL 10 DIAS Y 2 MESES (70 DIAS)
SERVICIOS NUEVOS	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	6	$ 19.677.298	$ 118.063.786	$147.198.283	$ 343.462.660
	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	3	$ 5.762.868	$ 17.288.603		
	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, con canino antiexplosivos, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	2	$ 5.922.947	$ 11.845.894		

SERVICIO	70 DIAS
VIGILANCIA FISICA CON ARMA	$ 349.311.221
VIGILANCIA FISICA SIN ARMA	$ 343.462.660
DIFERENCIA REDUCCION MENSUAL AUSTERIDAD DEL PROCESO	**$ 2.506.526**
REDUCCION - AHORRO DEL PRESENTE PROCESO 2026 EN EL DISTRITO DE FLORENCIA	**$ 5.848.561**

Consecuencias de no satisfacer la necesidad:

No satisfacer la necesidad de vigilancia en la Rama Judicial provoca graves consecuencias, destacando el riesgo inminente para la integridad de funcionarios y usuarios, la vulnerabilidad de expedientes y pruebas críticas, y la parálisis institucional ante posibles amenazas, tomas o alteraciones del orden público en los recintos judiciales.

Las consecuencias de no mitigar adecuadamente los riesgos de seguridad se desglosan en tres frentes críticos:

- Riesgos de Seguridad Física: Se expone a jueces, fiscales y personal administrativo a intimidaciones, atentados o agresiones. Además, facilita el ingreso de personas armadas o elementos prohibidos a las instalaciones, poniendo en riesgo la vida de todos los presentes.
- Vulnerabilidad de la Cadena de Custodia: La falta de control en el acceso y monitoreo de las sedes judiciales facilita la manipulación, pérdida o hurto de expedientes, pruebas materiales y documentos reservados, comprometiendo directamente el debido proceso y la credibilidad de las decisiones judiciales.
- Parálisis Institucional e Impacto Legal: Ante amenazas directas (como artefactos explosivos o asonadas), la ausencia de protocolos de evacuación y reacción por parte de seguridad privada detiene los despachos. Además, el Estado puede enfrentar demandas por fallas en el servicio si no garantiza espacios seguros para la administración de justicia.

Es importante señalar que, según el marco jurídico y los pronunciamientos de la Corte Constitucional de Colombia, los guardas de seguridad privada tienen estrictamente prohibido realizar requisas o registros corporales (actividades exclusivas de la Policía Nacional). Su función es estrictamente preventiva, de disuasión, control de accesos y reporte.

A continuación, se detallan informes de entidades públicas que soportan las amenazas y los riesgos latentes que ameritan la prestación del servicio en el Distrito de Neiva y Florencia así:

El municipio de Neiva se encuentra actualmente bajo un nivel de riesgo calificado como alto y extremo, de acuerdo con las alertas emitidas por la Defensoría del Pueblo (defensoria.gov.co), la Misión de Observación Electoral (MOE) y los recientes debates de control político del departamento del Huila.

La situación de seguridad y amenaza en el municipio se divide en dos grandes dinámicas:

1. Amenaza de Orden Público y Grupos Armados (Riesgo Alto/Extremo)

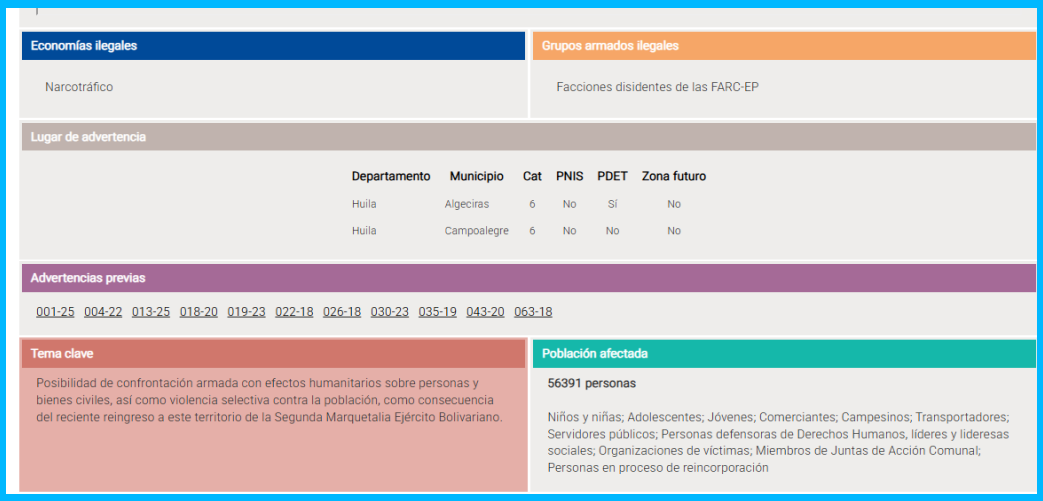
- Injerencia de Grupos Armados Ilegales: El municipio de Neiva (especialmente su zona rural y áreas limítrofes con Tello, Baraya y Aipe) enfrenta una fuerte presión por parte de facciones disidentes de las FARC (como los bloques comandados por 'Calarcá' e 'Iván Mordisco'). Estos grupos buscan consolidar el control territorial y social.
- Alertas Institucionales: La Defensoría del Pueblo (defensoria.gov.co) mantiene activas alertas tempranas por amenazas a líderes sociales y defensores de derechos humanos. Adicionalmente, la MOE incluyó a Neiva en el escalafón de riesgo extremo por factores de violencia en el marco del contexto electoral de cara a 2026.
- Ataques a Instituciones: Persisten alertas puntuales sobre planes para atentar contra la infraestructura y sedes del poder público, incluyendo despliegues de seguridad de emergencia en sedes corporativas como el Concejo Municipal. Debido a esta compleja situación, el gobierno

nacional y regional han anunciado medidas de choque, como el regreso de la Fuerza de Despliegue Rápido (Fudra) de las Fuerzas Militares



ALGECIRAS Y CAMPOALEGRE

• ALERTA TEMPRANA N°009-2026 -DE INMINENCIA de fecha 10 de marzo de 2026, realizada por la defensoría del Pueblo sobre los municipios de Algeciras y Campoalegre Huila.



Economías ilegales

Narcotráfico

Grupos armados ilegales

Facciones disidentes de las FARC-EP

Lugar de advertencia

Departamento	Municipio	Cat	PNIS	PDET	Zona futuro
Huila	Algeciras	6	No	Sí	No
Huila	Campoalegre	6	No	No	No

Advertencias previas

001-25 004-22 013-25 018-20 019-23 022-18 026-18 030-23 035-19 043-20 063-18

Tema clave

Posibilidad de confrontación armada con efectos humanitarios sobre personas y bienes civiles, así como violencia selectiva contra la población, como consecuencia del reciente reingreso a este territorio de la Segunda Marquetalia Ejército Bolivariano.

Población afectada

56391 personas

Niños y niñas; Adolescentes; Jóvenes; Comerciantes; Campesinos; Transportadores; Servidores públicos; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Organizaciones de víctimas; Miembros de Juntas de Acción Comunal; Personas en proceso de reincorporación



Advertencias previas

001-25 004-22 010-23 013-25 018-20 019-23 022-18 022-24 026-18 030-23 035-19 036-18

Tema clave

Expansión y el fortalecimiento territorial del Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González. Esos grupos están adscritos al Bloque Central Isaías Pardo del Estado Mayor Central (EMC), grupo disidente de las extintas FARC-EP.

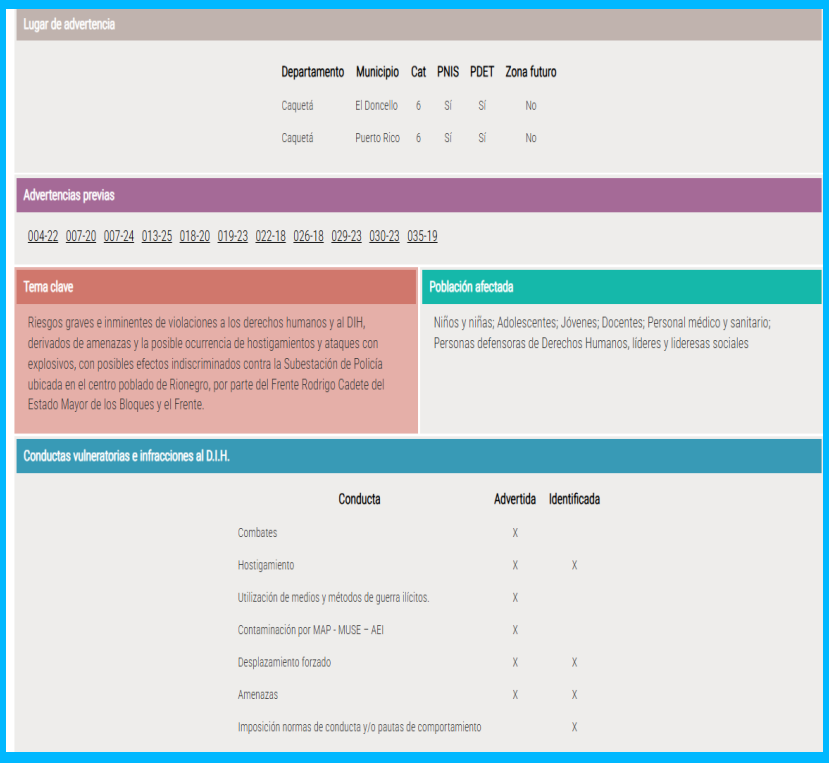
Población afectada

Niños y niñas; Adolescentes; Jóvenes; Reincorporados; Comerciantes; Campesinos; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Personas en proceso de reincorporación

Conductas vulneratorias e infracciones al D.I.H.

Conducta	Advertida	Identificada
Combates	X	X
Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes	X	X
Contaminación por MAP - MUSE – AEI	X	X
Desplazamiento forzado	X	X
Extorsión	X	X
Amenazas	X	X
Regulaciones a la movilidad	X	X
Imposición normas de conducta y/o pautas de comportamiento	X	X
Homicidio selectivo	X	X

PUERTO RICO Y DONCELLO
ALERTA TEMPRANA N° 004-2026 - DE INMINENCIA DEL 15 de febrero de 2026.



Lugar de advertencia

Departamento	Municipio	Cat	PNIS	PDET	Zona futuro
Caquetá	El Doncello	6	Sí	Sí	No
Caquetá	Puerto Rico	6	Sí	Sí	No

Advertencias previas

004-22 007-20 007-24 013-25 018-20 019-23 022-18 026-18 029-23 030-23 035-19

Tema clave

Riesgos graves e inminentes de violaciones a los derechos humanos y al DIH, derivados de amenazas y la posible ocurrencia de hostigamientos y ataques con explosivos, con posibles efectos indiscriminados contra la Subestación de Policía ubicada en el centro poblado de Rionegro, por parte del Frente Rodrigo Cadete del Estado Mayor de los Bloques y el Frente.

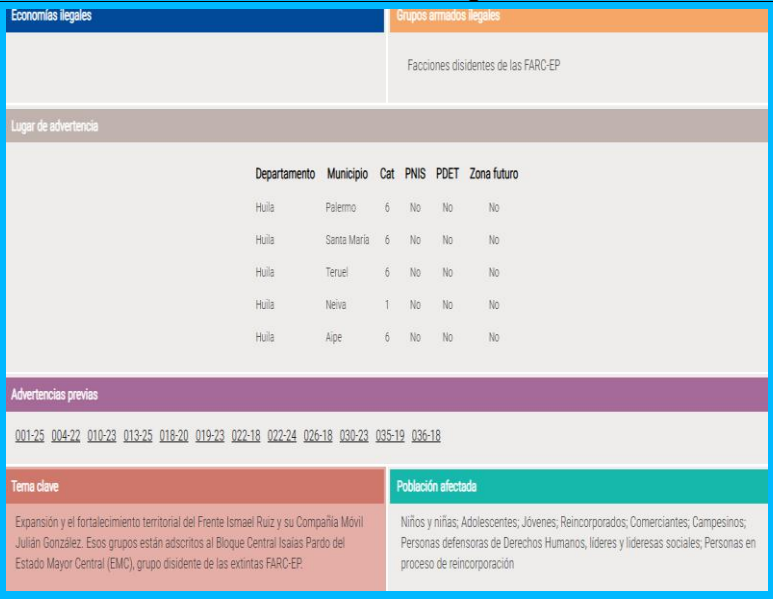
Población afectada

Niños y niñas; Adolescentes; Jóvenes; Docentes; Personal médico y sanitario; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales

Conductas vulneratorias e infracciones al D.I.H.

Conducta	Advertida	Identificada
Combates	X	
Hostigamiento	X	X
Utilización de medios y métodos de guerra ilícitos.	X	
Contaminación por MAP - MUSE – AEI	X	
Desplazamiento forzado	X	X
Amenazas	X	X
Imposición normas de conducta y/o pautas de comportamiento		X

ALERTA ESTRUCTURAL- MUNICIPIOS DE AIPE, NEIVA (zona occidental), PALERMO, SANTA MARÍA Y TERUEL, ubicados en el noroccidente del Departamento del Huila. AIPE, TELLO DEL 16 DE JULIO DE 2026.



Economías ilegales

Grupos armados ilegales

Facciones disidentes de las FARC-EP

Lugar de advertencia

Departamento	Municipio	Cat	PNIS	PDET	Zona futuro
Huila	Palermo	6	No	No	No
Huila	Santa María	6	No	No	No
Huila	Teruel	6	No	No	No
Huila	Neiva	1	No	No	No
Huila	Aipe	6	No	No	No

Advertencias previas

001-25 004-22 010-23 013-25 018-20 019-23 022-18 022-24 026-18 030-23 035-19 036-18

Tema clave

Expansión y el fortalecimiento territorial del Frente Ismael Ruiz y su Compañía Móvil Julián González. Esos grupos están adscritos al Bloque Central Isaías Pardo del Estado Mayor Central (EMC), grupo disidente de las extintas FARC-EP.

Población afectada

Niños y niñas; Adolescentes; Jóvenes; Reincorporados; Comerciantes; Campesinos; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Personas en proceso de reincorporación

Se anexa estudio de defensoría del pueblo.

ALERTA ESTRUCTURAL PARANÁ, PUERTO ALEGRÍA, PUERTO SANTANDER (AMAZONAS); CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CURILLO, SAN JOSÉ DEL FRAGUA, SAN VICENTE DEL CAGUÁN, SOLANO (CAQUETÁ); PIAMONTE (CAUCA); CALAMAR, EL RETORNO, SAN JOSÉ DEL GUAVIARE (GUAVIARE); ACEVEDO, AGRADO, AIPE (HUILA)...Y OTROS

ALERTA TEMPRANA N°001-2025 DE 21 ENERO 2026



Alertas Tempranas

Sesión

Inicio Mapa Reportes Tablero Informes Seguimien

Filtros: Todos los años | Palabra o código de la alerta

363 alertas

Alerta	Tipo	Lugares	Tema clave	Fecha	Ficha	Infografía	PDF	Informes Seguimiento
001-25	Estructural	Mirití - Paraná, Puerto Alegría, Puerto Santander (Amazonas); Cartagena del Chairá, Curillo, San José del Fragua, San Vicente del Caguán, Solano (Caquetá); Piamonte (Cauca); Calamar, El Retorno, San José del Guaviare (Guaviare); Acevedo, Agrado, Aipe (Huila)... y Otros	El escenario de riesgo se encuentra caracterizado por el comienzo y la expansión de la disputa armada entre las facciones disidentes del antes Estado Mayor Central, ahora divido en las unidades bajo el mando de alias Calarcá y la leales a alias Iván Mordisco. Lo anterior en 46 municipios y tres (3) áreas municipalizadas correspondientes a siete (7) departamentos pertenecientes a la región Amazónica y a la Orinoquía. Se advierte riesgos de carácter extremos y altos para la población civil.	21/01/2025				En construcción

Economías ilegales	Grupos armados ilegales
Narcotráfico; Tala ilegal	Facciones disidentes de las FARC-EP Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC)

Lugar de advertencia

Departamento	Municipio	Cat	PNIS	PDET	Zona futuro
Caquetá	Curillo	6	Sí	Sí	No
Cauca	Piamonte	6	Sí	No	No
Caquetá	Cartagena del Chairá	6	Sí	Sí	Sí
Caquetá	San José del Fragua	6	Sí	Sí	No
Caquetá	San Vicente del Caguán	6	Sí	Sí	Sí
Caquetá	Solano	6	No	Sí	Sí
Huila	Isnos	6	No	No	No
Huila	Algeciras	6	No	Sí	No
Huila	La Argentina	6	No	No	No
Huila	La Plata	6	No	No	No
Huila	Nátaga	6	No	No	No
Huila	Paicol	6	No	No	No
Huila	Palestina	6	No	No	No
Huila	Pital	6	No	No	No
Huila	Pitalito	4	No	No	No
Huila	Saladoblanco	6	No	No	No
Huila	San Agustín	6	No	No	No
Huila	Suaza	6	No	No	No
Huila	Villavieja	6	No	No	No
Huila	Acevedo	6	No	No	No
Huila	Acevedo	6	No	No	No
Huila	Agrado	6	No	No	No
Huila	Aipe	6	No	No	No
Huila	Garzón	6	No	No	No
Huila	Gigante	6	No	No	No
Huila	Guadalupe	6	No	No	No
Meta	Mapiripán	6	Sí	Sí	No
Meta	Mesetas	6	Sí	Sí	Sí
Meta	La Macarena	6	Sí	Sí	Sí
Meta	Uribe	6	Sí	Sí	Sí
Meta	Lejanías	6	No	No	No
Meta	Puerto Concordia	6	Sí	Sí	Sí
Meta	Puerto Gaitán	3	No	No	No
Meta	Puerto Lleras	6	No	Sí	No
Meta	Puerto Rico	6	Sí	Sí	Sí
Meta	Vistahermosa	6	Sí	Sí	Sí
Huila	Oporapa	6	No	No	No
Putumayo	San Miguel	6	Sí	Sí	No
Guaviare	San José del Guaviare	6	Sí	Sí	Sí
Guaviare	Calamar	6	Sí	Sí	Sí
Guaviare	El Retorno	6	Sí	Sí	Sí
Putumayo	Puerto Asís	6	Sí	Sí	No
Putumayo	Puerto Caicedo	6	Sí	Sí	No
Putumayo	Puerto Guzmán	6	Sí	Sí	No
Putumayo	Puerto Leguízamo	6	Sí	Sí	No
Putumayo	Valle del Guamuez	6	Sí	Sí	No
Amazonas	Mirití - Paraná	Sin categoría	No	No	No
Amazonas	Puerto Alegría	Sin categoría	No	No	No
Amazonas	Puerto Santander	Sin categoría	No	No	No
Huila	Neiva	1	No	No	No

Advertencias previas

001-19 001-21 002-21 002-22 004-22 004-23 005-19 007-18 007-24 008-23 010-23 011-22 012-23 012-24 013-21 013-25 017-20 017-23 018-20 018-23 018-24 019-23 022-18 022-22 022-24 023-24 024-18 025-22 026-18 026-20 030-23 035-19 036-18 038-18 040-19 042-18 042-19 043-20 047-18 048-20 054-18 063-18 065-18

Tema clave

El escenario de riesgo se encuentra caracterizado por el comienzo y la expansión de la disputa armada entre las facciones disidentes del antes Estado Mayor Central, ahora divido en las unidades bajo el mando de alias Calarcá y la leales a alias Iván Mordisco. Lo anterior en 46 municipios y tres (3) áreas municipalizadas correspondientes a siete (7) departamentos pertenecientes a la región Amazónica y a la Orinoquía. Se advierte riesgos de carácter extremos y altos para la población civil.

Población afectada

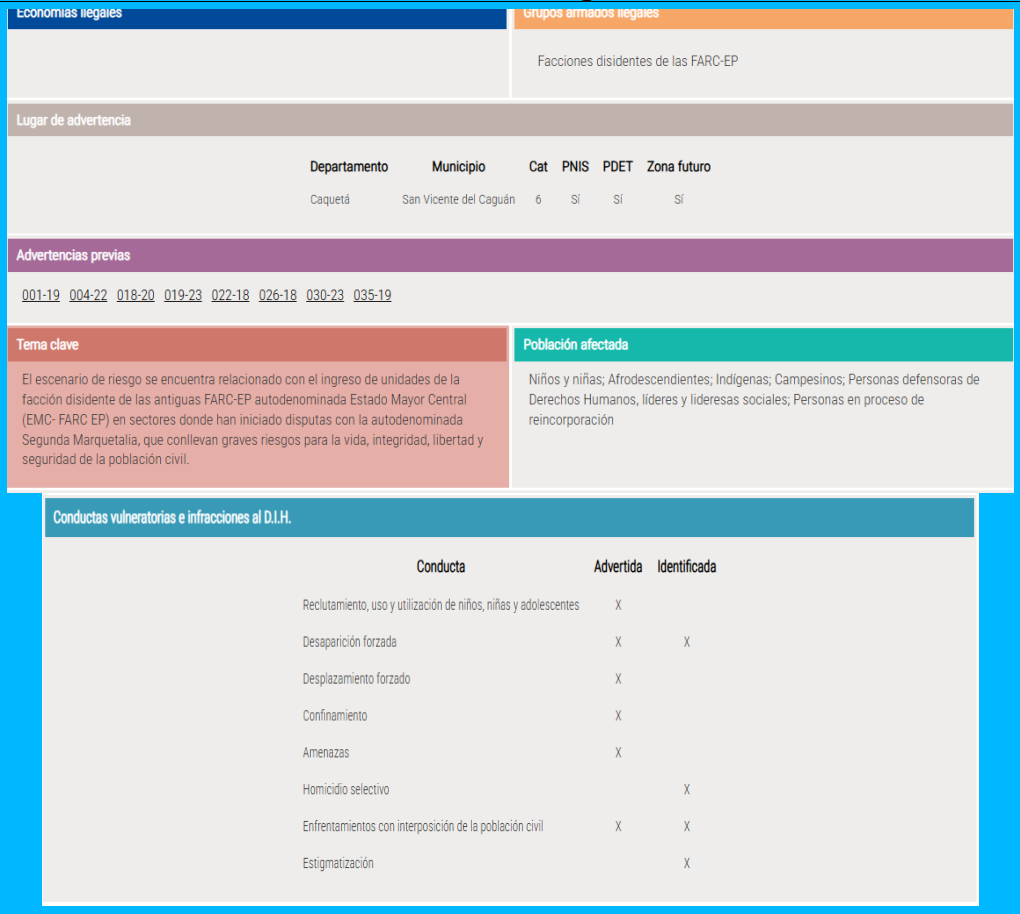
Mujeres; Niños y niñas; Adolescentes; Indígenas; Comerciantes; Campesinos; Docentes; Transportadores; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Personas en proceso de reincorporación; Miembros de la misión médica; Miembros de las organizaciones comunitarias y/o sociales; Miembros de Juntas de Acción Comunal; Jóvenes

Conductas vulneratorias e infracciones al D.I.H.

Conducta	Advertida	Identificada
Combates	X	X
Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes	X	X
Contaminación por MAP - MUSE – AEI	X	X
Desplazamiento forzado	X	X
Confinamiento	X	X
Extorsión	X	X
Homicidio	X	X
Amenazas	X	X
Trata de personas		X
Imposición normas de conducta y/o pautas de comportamiento	X	X
Homicidio múltiple		X
Los atentados contra la vida y la integridad corporal	X	X
Matar o herir a traición a un combatiente enemigo.	X	X

ALERTA TEMPRANA Nº 018- 2023, DE INMINENCIA, SAN VICENTE CAGUAN

Alerta	Tipo	Lugares	Tema clave	Fecha	Ficha	Infografía	PDF	Informes Seguimiento
017-23	Inminencia	La Pedrera, La Victoria, Miriti - Paraná, Puerto Santander (Amazonas); Taraira (Vaupés)	El riesgo se deriva del tránsito, presencia y operación de las facciones disidente de las antiguas FARCEP, que se han hecho identificar como Frente Primero Carolina Ramírez y Frente Armando Ríos, ambas estructuras pertenecientes al llamado Estado Central Mayor (ECM) de las FARC.	11/05/2023				
018-23	Inminencia	San Vicente del Caguán (Caquetá)	El escenario de riesgo se encuentra relacionado con el ingreso de unidades de la facción disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada Estado Mayor Central (EMC- FARC EP) en sectores donde han iniciado disputas con la autodenominada Segunda Marquetalia, que conllevan graves riesgos para la vida, integridad, libertad y seguridad de la población civil.	18/05/2023				



Economías ilegales

Grupos armados ilegales

Facciones disidentes de las FARC-EP

Lugar de advertencia

Departamento	Municipio	Cat	PNIS	PDET	Zona futuro
Caquetá	San Vicente del Caguán	6	Sí	Sí	Sí

Advertencias previas

001-19 004-22 018-20 019-23 022-18 026-18 030-23 035-19

Tema clave

El escenario de riesgo se encuentra relacionado con el ingreso de unidades de la facción disidente de las antiguas FARC-EP autodenominada Estado Mayor Central (EMC- FARC EP) en sectores donde han iniciado disputas con la autodenominada Segunda Marquetalia, que conllevan graves riesgos para la vida, integridad, libertad y seguridad de la población civil.

Población afectada

Niños y niñas; Afrodescendientes; Indígenas; Campesinos; Personas defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas sociales; Personas en proceso de reincorporación

Conductas vulneratorias e infracciones al D.I.H.

Conducta	Advertida	Identificada
Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes	X	
Desaparición forzada	X	X
Desplazamiento forzado	X	
Confinamiento	X	
Amenazas	X	
Homicidio selectivo		X
Enfrentamientos con interposición de la población civil	X	X
Estigmatización		X

Así mismo hace parte, los estudios de inspección de seguridad física, identificación de peligros, valoración de riesgos y recomendaciones, Palacio de Justicia de la Plata, estudios de seguridad presentados por la empresa contratista actual LAOS SEGURIDAD LTDA (los cuales se anexan)

La presente necesidad, se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026, publicado en el portal de contratación www.contratos.gov.co. o www.colombiacompra.gov.co.(SECOPII).

Para finalizar, se informa que la necesidad del presente proceso de contratación se encuentra justificada en los documentos elaborados por el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva y de conformidad al requerimiento realizado por la Coordinación Administrativa de la DESAJ Neiva, área donde surge la necesidad, mediante oficio No. DESAJNEO26-2606 de fecha 23 de julio de 2026, la cual fue notificada el día 31 de julio de 2026.

3.1.4. Objeto contractual

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con destino a salvaguardar los bienes muebles e inmuebles para las sedes donde funcionan algunas corporaciones, despachos judiciales de los distritos judiciales de Neiva y Florencia, dependencias de la Dirección Seccional de Administración de Neiva y Florencia y dependencias administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura de los departamentos del Huila y Caquetá, mediante lotes.

3.1.5. Clasificación en la UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
92121500	Servicios de guardias

Nota: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En cambio, la experiencia es un requisito habilitante, los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

3.1.6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Las especificaciones y características técnicas requeridas para la prestación del servicio objeto del presente proceso se encuentran definidas en los siguientes anexos, los cuales hacen parte integral de los documentos del proceso:

- Anexo 1. Especificaciones y Características Técnicas del Proceso – Lote 1: Distrito Judicial de Neiva.
- Anexo 1A. Especificaciones y Características Técnicas del Proceso – Lote 2: Distrito Judicial de Florencia.

3.1.7. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado corresponde a una cuantía menor a 1.001, no requiere ser presentado ante la Junta Asesora de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo establecido deberá dársele aplicación lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, y Resolución No. 8909 de diciembre 09 de 2024.

3.1.8. Obligaciones Del Sigma

Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato y la ley, y las condiciones técnicas exigidas, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, alcance, obligaciones y demás condiciones pactadas, dando estricto cumplimiento a lo previsto en los estudios previos, el pliego de condiciones, sus anexos, la oferta presentada, el contrato y los demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado para fortalecer la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas. En consecuencia, el contratista se obliga a cumplir el Compromiso Anticorrupción previsto en el pliego de condiciones y, en especial, a abstenerse de ofrecer, prometer o entregar dádivas, sobornos o cualquier otro beneficio indebido a servidores públicos, así como de celebrar acuerdos o realizar conductas orientadas a alterar la transparencia del proceso de selección o de la ejecución contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.
3. Obrar con buena fe, lealtad y diligencia durante todas las etapas del contrato, evitando actuaciones que ocasionen dilaciones o entorpezcan su ejecución, y cumpliendo no solo las obligaciones expresamente pactadas, sino también aquellas que correspondan a la naturaleza del contrato, conforme a la ley, la costumbre y la equidad.
4. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas provenientes de personas que actúen al margen de la ley dirigidas a obligarlo a ejecutar u omitir actos relacionados con el contrato. En caso de presentarse tales situaciones, deberá informarlas de manera inmediata a la Entidad y a las autoridades competentes.
5. Constituir, presentar, mantener vigentes y, cuando sea necesario, ampliar, prorrogar, modificar o restablecer las garantías exigidas para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa aplicable y las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Así mismo, deberá informar oportunamente al garante cualquier modificación del riesgo asegurado derivada de cambios en el contrato e informar a la aseguradora las suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones o cualquier otra circunstancia que afecte la vigencia o el alcance de las garantías.
6. Permitir al supervisor del contrato, a los organismos de control y a los servidores públicos autorizados por la Entidad el acceso a la información, documentos y actividades relacionadas con la ejecución contractual, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
7. Dar cumplimiento al plan de seguimiento, verificación y control definido por el supervisor del contrato respecto de las obligaciones a cargo del contratista, así como atender los requerimientos formulados en desarrollo de la supervisión.
8. Cumplir la Política Integrada del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente (SIGCMA), en especial la Política Antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados por la Rama Judicial, durante toda la ejecución del contrato.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suscribir y Cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOPII).

2. El contratista deberá presentar, al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, las hojas de vida del personal que ejecutará el servicio, junto con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo No. 1 y/o Anexo No. 1A, según el lote o lotes adjudicados.
3. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ella durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Colaborar con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para el adecuado cumplimiento del objeto contractual; acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en el marco de sus competencias; obrar con lealtad, buena fe, diligencia y colaboración durante todas las etapas contractuales, y evitar actuaciones que ocasionen retrasos o entorpezcan la correcta ejecución del contrato, de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
5. El contratista deberá destinar a la ejecución del contrato personal operativo suficiente, idóneo y debidamente acreditado, que cumpla los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la normatividad vigente y las disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para tal efecto, garantizará que el personal reúna las condiciones físicas, mentales, técnicas y profesionales requeridas para el desempeño de las funciones asignadas; adelantará procesos de selección que aseguren su idoneidad profesional y moral; impartirá capacitación, entrenamiento y actualización permanente; y verificará que cada integrante conserve la formación y certificaciones exigidas para la prestación del servicio.
6. Adoptar y mantener las medidas preventivas, operativas y de control necesarias para garantizar la seguridad de las personas, la protección de los bienes e instalaciones objeto de vigilancia y la reducción de los riesgos que puedan afectar las condiciones de seguridad. Cuando se presenten incidentes o perturbaciones, deberá implementar las acciones necesarias para restablecer oportunamente las condiciones normales de seguridad y ejercer, a través del director o coordinador del contrato, el control y seguimiento permanente de las instrucciones impartidas al personal operativo.
7. Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el Supervisor o quien corresponda.
8. El contratista deberá elaborar y entregar un estudio de análisis de riesgos y vulnerabilidades de cada una de las sedes o edificios en los que se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada. Dicho estudio deberá contener, como mínimo, la identificación de riesgos y vulnerabilidades, la evaluación de las condiciones de seguridad existentes y las recomendaciones orientadas a fortalecer las medidas de protección, con el fin de que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva (DESAJ) pueda determinar la necesidad de efectuar ajustes en los horarios de prestación del servicio, las condiciones de operación y los medios tecnológicos actualmente implementados.
El estudio deberá presentarse en medio digital y entregarse a los supervisores designados para el contrato, de acuerdo con el lote adjudicado.
9. El contratista deberá reemplazar o trasladar al personal operativo cuando la Entidad, a través del supervisor del contrato, lo solicite por faltas o fallas en la prestación del servicio atribuibles al respectivo integrante o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada relacionada con su desempeño.
10. Dando aplicación al artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1882 de 2015 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional",* el contratista deberá destinar a la

ejecución del contrato, un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%), para la provisión de los servicios contratados, por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de sujetos de especial protección constitucional que no esté definida en esta cláusula deberá acreditarse por el contratista, según lo determinado por la ley y la jurisprudencia, si no hay norma aplicable.

Igualmente, cuando el cambio sea promovido por el contratista, deberá solicitar previamente la autorización escrita del supervisor, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y los soportes del reemplazo, salvo que el retiro obedezca a renuncia, despido, fallecimiento, incapacidad física o cualquier otra circunstancia que exija su sustitución inmediata, casos en los cuales deberá informar y acreditar dicha situación ante la Entidad. En todo caso, el reemplazo deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud del supervisor, o de manera inmediata cuando las necesidades del servicio así lo exijan, y la persona propuesta deberá acreditar condiciones de formación, experiencia y demás requisitos iguales o superiores a los exigidos para el personal sustituido. Ningún cambio permanente podrá hacerse efectivo sin la autorización escrita del supervisor, y todo reemplazo deberá ser informado a la Entidad.

11. Ejercer el control sobre el ingreso y salida de personas, visitantes, funcionarios, contratistas, bienes, equipos e inventarios de las sedes objeto del contrato, permitiendo su acceso o retiro únicamente cuando medie la autorización correspondiente, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Entidad.

12. Responder por las pérdidas o sustracciones que se llegaren a presentar por negligencia, imprudencia, impericia o dolo de su personal, así como por los daños o la destrucción de bienes muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas, previo el respectivo proceso de investigación.

13. El contratista deberá suministrar, por su cuenta y riesgo, al personal operativo todos los

uniformes, elementos de protección personal, equipos, medios de comunicación, materiales, elementos del puesto de trabajo y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con el pliego de condiciones y la normatividad vigente. Igualmente, será responsable de su mantenimiento preventivo y correctivo, reposición o reemplazo cuando resulte necesario, garantizando en todo momento su correcto funcionamiento. Cuando el servicio se preste con medio canino, deberá cumplir además las obligaciones previstas en la normativa especial aplicable.

14. El contratista será el único responsable de la vinculación, dirección, supervisión y control del personal destinado a la ejecución del contrato, el cual no adquirirá vínculo laboral, civil, comercial ni de ninguna otra naturaleza con la Entidad. En consecuencia, responderá por los actos, omisiones y daños atribuibles a dicho personal, en los términos previstos en la ley y en el contrato.

15. Antes de la suscripción del acta de inicio y durante toda la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener a disposición del supervisor la documentación del personal operativo destinado a la prestación del servicio, incluyendo hojas de vida, soportes de formación, afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, credenciales expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, documentos habilitantes exigidos por la normatividad y los demás documentos requeridos en el pliego de condiciones. Asimismo, garantizará que todo el personal permanezca debidamente uniformado, identificado mediante carné y porte las credenciales y documentos exigidos para el desarrollo de sus funciones.

16. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato toda novedad, anomalía, incidente o circunstancia que pueda afectar la seguridad de las personas, los bienes o las instalaciones objeto del contrato, dejando constancia de los hechos en el libro de minuta del respectivo puesto de vigilancia y colaborando en la adopción de las medidas necesarias para prevenir su repetición.

17. Garantizar la comunicación permanente entre los diferentes puestos de vigilancia mediante sistemas de comunicación debidamente autorizados, así como el correcto funcionamiento de los sistemas de control utilizados para la prestación del servicio y la capacitación del personal encargado de su operación.

18. Efectuar, cuando así lo solicite el supervisor del contrato y de acuerdo con las necesidades del servicio, las modificaciones relacionadas con la cantidad de personal operativo, ubicación de los puestos, horarios, turnos, intensidad horaria y demás condiciones de prestación del servicio, garantizando el cumplimiento de la normativa laboral vigente y la continuidad del servicio.

19. El contratista deberá realizar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios que presten el servicio, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes.

20. El contratista se compromete en caso de necesidad (manifestación, asonada, alteración del orden público, etc.) a suministrar personal de refuerzo sin ningún costo adicional para la Dirección Ejecutiva Seccional por solicitud del supervisor o quien haga sus veces.

21. El contratista deberá vincular laboralmente al personal para la prestación de los servicios contratados, observando estrictamente las disposiciones laborales y prestacionales, afiliando al personal al Sistema Integral de Seguridad social. En todo caso, para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral.

22. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

23. Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplee para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y los permisos que se requieran

para la prestación y utilización de estos servicios.

24. El contratista deberá pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales de todo el personal que emplee para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como efectuar, durante toda su ejecución, los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, y los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. Para efectos del trámite de cada pago, deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones mediante la presentación de los respectivos comprobantes, planillas y demás soportes de pago correspondientes a la totalidad de los trabajadores vinculados a la ejecución del contrato.

25. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las licencias de funcionamiento, permisos, autorizaciones y demás habilitaciones legalmente exigidas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, incluidas las requeridas para el personal, equipos, animales y demás medios utilizados en la prestación del servicio, cuando corresponda.

Cuando la licencia de funcionamiento venza durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa vigente, y acreditar oportunamente ante el supervisor la presentación de dicha solicitud.

Asimismo, deberá informar al supervisor cualquier actuación o decisión administrativa que pueda afectar la vigencia de las licencias, permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad y legalidad en la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar personal, equipos, animales o cualquier otro medio que carezca de la autorización o habilitación legal correspondiente.

26. El contratista deberá ejercer controles permanentes para garantizar que el personal operativo mantenga una conducta acorde con la naturaleza del servicio. En consecuencia, adoptará las medidas necesarias para impedir que el personal consuma bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante la prestación del servicio o se presente bajo sus efectos; evitará que participe en actividades delictivas o contrarias a la ley; y procederá a su retiro inmediato cuando se verifique cualquiera de estas circunstancias, garantizando el correspondiente reemplazo.

27. El contratista que haya obtenido puntaje por el factor “equipo humano” LSC, deberá materializar el ofrecimiento y acreditar su cumplimiento ante el supervisor del respectivo lote, mediante la presentación de las constancias de formación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) correspondientes, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

28. Cuando el contratista haya obtenido puntaje por el factor denominado “Equipo humano”, deberá mantener durante toda la ejecución contractual el número mínimo de guardas con formación en Lengua de Señas Colombiana establecido para el respectivo lote. En caso de retiro, reemplazo o traslado de alguno de los guardas acreditados para el cumplimiento de este factor, deberá garantizar su sustitución por otro guarda que cuente igualmente con dicha formación, de manera que se mantenga, durante toda la ejecución del contrato, el número mínimo exigido para el lote correspondiente.

29. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.

30. Firmar el acta de inicio de ejecución del contrato, en la cual se dejará constancia del recibo de las instalaciones (inventarios) y puesta en funcionamiento de los equipos, elementos, recurso humano, dotación, y demás requerimientos para la correcta ejecución las obligaciones contractuales.

31. Una vez finalizada la ejecución del contrato, deberá firmar el acta de entrega, en la cual se

indicarán todas las circunstancias y aspectos antes referidos para el acta de inicio.
32. Asistir a las reuniones que programe la supervisión del contrato.
33. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Dirección Ejecutiva Seccional a través del supervisor del contrato.
34. Realizar factura electrónica debidamente validada por la DIAN, en cumplimiento del Decreto 358 de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
35. Tramitar las Facturas de conformidad a lo establecido en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II, junto con certificado de pago de la seguridad social y certificado de cumplimiento de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
36. El CONTRATISTA asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso (de acuerdo al lote adjudicado). Por lo tanto, deberá pagar los impuestos y demás emolumentos que por motivo de ejecución del contrato diere lugar.
37. El CONTRATISTA adjudicatario del lote 2, en cumplimiento de la Ordenanza No. 021 del 05 de Diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, sobre el valor de los recursos a ejecutar en el Departamento del Caquetá, asumirá del pago de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia, pago que deberá ser realizado una vez se suscriba el contrato.
38. En cumplimiento al Decreto 175 de 14 de febrero de 2025, el contratista a la suscripción del contrato principal y sus adiciones, deberá efectuar el pago del impuesto de timbre mediante el sistema PSE del Banco Agrario y una vez realizado el pago, debe remitir el comprobante a la entidad. (circular externa 01 del 05 de marzo de 2025-SIIF Nación). El comprobante de pago será requisito indispensable para la firma del acta de inicio del contrato.
39. En caso de que el adjudicatario sea consorcio o unión temporal, deberán designar un representante, el cual será el único canal de comunicación con el supervisor del contrato. El representante designado por el consorcio o unión temporal no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
40. El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato no tendrá ningún vínculo laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
41. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas que resulten aplicables en materia de protección y bienestar animal, garantizando en todo momento el adecuado cuidado, trato digno, condiciones de salud, alimentación, manejo, transporte, descanso y bienestar de los caninos utilizados en la ejecución del contrato.
42. Atender las políticas nacionales en Salud Ocupacional, para su propia protección y la de sus empleados en virtud del el Acuerdo No. 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo Programa de Gestión de Contratistas y Visitantes se entenderá incorporado al presente.
43. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). En cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el contratista deberá implementar y mantener, cuando haya lugar, las medidas correspondientes al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), adoptando las acciones necesarias para prevenir los riesgos laborales y garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato. Así mismo, se compromete a participar activamente en las actividades, capacitaciones, jornadas de

salud y demás requerimientos que, en desarrollo del SG-SST, programe la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial a través de la dependencia competente, pudiendo igualmente presentar las observaciones o requerimientos que considere necesarios frente a los riesgos laborales identificados en los lugares de ejecución del contrato.

44. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/o omisiones imputables al contratista o de su personal contratado.

45. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

46. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: 1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

47. Los que se encuentran en el capítulo de las obligaciones ambientales.

48. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.

49. Acreditar y mantener durante la ejecución del contrato el cumplimiento de los ofrecimientos adicionales realizados durante el proceso de selección de contratista y por medio de los cuales, se obtuvo un puntaje adicional a efectos de ser adjudicatario del proceso de selección.

50. Prestar de manera continua el servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos, la oferta presentada, el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, las disposiciones que regulan la materia, las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las órdenes del supervisor del contrato, asumiendo, en principio, obligaciones de medio, sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza sean de resultado.

51. Cumplir oportunamente con cada uno de los ofrecimientos incluidos dentro de la propuesta, y que hayan servido de base para la adjudicación del contrato. El contratista ejecutará las prestaciones que resulten de los mismos, y entregará al supervisor del contrato aquella documentación que soporte el cumplimiento.

52. Liderar las investigaciones a las que haya lugar, cuando se presenten siniestros en sedes que sean objeto de cobertura por el servicio contratado, así como también cooperar y colaborar a la Entidad al análisis de situaciones que, sin materializar daños, se identifiquen como amenazas a las condiciones de seguridad en las sedes físicas donde se presta el servicio.

53. Asumir íntegramente los daños económicos que se generen como consecuencia de hechos dañosos que atenten contra la seguridad de las personas o bienes bajo custodia (en este último caso, incluye sustracciones, pérdidas, hurtos, entre otros), siempre y cuando sean atribuibles a dolo o culpa del contratista, o que se causen en virtud de las actividades peligrosas que este despliegue durante la ejecución del objeto contractual.

54. Asesorar continuamente a la Entidad en la materia sobre la que versa el servicio, sugiriendo aquellos ajustes que estime necesario para la optimización de las condiciones de seguridad al interior de las sedes cobijadas por el alcance del contrato.

55. Realizar las labores de supervisión en sitio, por intermedio de supervisores móviles, de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad.

56. Garantizar la prestación del servicio de durante todo el término en el que se extiendan los distintos turnos, sin que existan interrupciones en el servicio.
57. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. Así, deberá ejercer todas aquellas atribuciones y poderes que deviene de la posición que ostenta frente a su personal.
58. El contratista garantizará la continuidad del servicio mediante el suministro oportuno de relevos. Cuando transcurran veinte (20) minutos sin que el personal asignado se presente al inicio del turno, o cuando no se encuentre en condiciones de continuar prestando el servicio, deberá remitir el reemplazo en un término máximo de una (1) hora o de treinta (30) minutos para las sedes atendidas por un único vigilante.
59. Cuando las circunstancias obliguen a efectuar modificaciones transitorias o permanentes sobre elementos que conforman el equipamiento asignado al personal operativo o elementos mínimos del puesto de trabajo, el contratista suministrará, en el menor tiempo posible, elementos que tengan especificaciones técnicas iguales o superiores a aquellos que son objeto de reemplazo.
60. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato los seguros obligatorios exigidos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, expedidos por compañías de seguros legalmente autorizadas. El contratista deberá efectuar las renovaciones o prórrogas que resulten necesarias, asumir los costos correspondientes y suministrar al supervisor la información y documentación que este requiera sobre dichas pólizas.
61. Designar y mantener un empleado enlace que tenga poder de decisión en la estructura organizacional, a fin de que se puedan resolver inquietudes y/o problemas de tipo administrativo inherentes al desarrollo del contrato. Adicionalmente, pondrá a disposición de la Entidad el Sistema de Atención al Cliente o al Consumidor que tenga, el cual funcionará sin solución de continuidad.
62. Abstenerse de ejecutar actos que impliquen el desarrollo de funciones reservadas a las autoridades públicas, especialmente aquellas asignadas a la Fuerza Pública. En su lugar, colaborará y cooperará con las autoridades públicas, y solicitará su apoyo inmediato cuando las condiciones exijan su intervención.
63. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.
64. Efectuar, en el RENOVA, todos los reportes y registros de novedades que sean relevantes para o en virtud de la ejecución del contrato.
65. Asistir a las reuniones que programe el supervisor del contrato, siendo representado por el director o coordinador del contrato.
66. Atender o responder cualquier requerimiento, orden u orientación que le haga la Entidad, por medio del supervisor, encaminadas a la correcta, idónea y oportuna ejecución del objeto contractual, en un término máximo de cinco (5) días calendario, salvo que las particularidades del caso exijan una atención inmediata, o en menor tiempo que el expresado con anterioridad. En virtud de lo anterior, entregará la documentación que se le solicite o sea necesaria para respaldar el cumplimiento de lo solicitado. De igual manera, efectuará los cambios y acciones tendientes a atender observaciones que se hagan durante controles y la supervisión del contrato.
67. Atender oportunamente los requerimientos y solicitudes que provengan de entes de control u otras autoridades públicas, así como también brindará su apoyo y colaboración con la información que requiera la Entidad para dar respuesta a requerimientos de autoridades.
68. Dar pleno cumplimiento a las obligaciones que le impone la normativa laboral en relación con sus empleados. En consecuencia, reconocerá y pagará oportunamente los salarios, prestaciones sociales legales, vacaciones remuneradas, intereses a las cesantías, aplicando en todo caso los

recargos a los que tenga derecho el personal, remuneración de horas extras, indemnizaciones laborales a las que haya lugar, entre otros conceptos, y cumplirá con sus obligaciones relativas a aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez se produzca la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, cumplirá con los aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común en el pilar contributivo.
De igual manera dará pleno cumplimiento a la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG–SST), de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1443 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015, y la Resolución 312 de 2019, expedida por el Ministerio del Trabajo. En general, el contratista garantiza la plena observancia de la normativa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial o Seguridad y Salud en el Trabajo, que es de su exclusiva responsabilidad.

69. El contratista procederá con la reparación de cualquier daño sobre los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva que se vean afectados por el desarrollo de las labores del objeto contractual.

70. Cumplir con las obligaciones tributarias que se generen producto de la celebración y ejecución del contrato.

71. Constituir y entregar oportunamente (mediante cargue o ingreso en el SECOP II) las garantías contractuales patrimoniales y la póliza de responsabilidad civil exigida por la Entidad Estatal, las cuales deberán cumplir con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones en torno a sujetos intervinientes, cobertura o amparos, vigencia y suficiencia. En caso de que la Entidad no apruebe, deberá subsanar la falencia que haya justificado el proceder de la Entidad, efectuando los respectivos ajustes con el garante. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando sea del caso (reducciones en el valor de la garantía, producto de reclamaciones efectuadas por la Entidad; adiciones en valor al contrato; prórroga del plazo del contrato; suspensiones del contrato, entre otros), so pena de imponer multas. En caso de que existan garantías constituidas mediante contratos de seguro, el contratista debe notificar al garante la modificación del estado del riesgo cuando exista modificación del contrato suscrito con la Entidad Estatal, o por cualquier otra circunstancia. También informará al garante sobre suspensiones y reanudaciones del contrato.

72. Firmar, junto al supervisor del contrato, el acta de inicio, de suspensión, de reanudación o de terminación, cuando se den las condiciones.

73. Presentar las facturas mensuales (mensualidad vencida), en los primeros cinco -5- días hábiles de cada mes, acompañadas de la documentación requerida y el cumplimiento de las cargas radicadas en cabeza del contratista para proceder con los pagos, según lo que consta en lo convenido sobre la forma de pago.

74. Entregar al supervisor, para cada pago y para la liquidación del contrato, las planillas con las que se acredite estar al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

75. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes.

76. Brindar la colaboración e información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. A su vez, cooperará con la Entidad para lograr liquidar el contrato.

77. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales del Contratista.

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

- **Al inicio del contrato:**

1. El contratista debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.
2. Acceder a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial

- **Durante la ejecución del contrato:**

1. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados.
2. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario, y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio.
3. El contratista deberá promover en el equipo de vigilancia el uso de vaso propio para reducir la generación de residuos sólidos.
4. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio magnético y cargados al SECOP II.

Nota: solo en caso de requerirse impresión esta debe realizarse a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra tamaño máximo 11 y a espacio sencillo.

Servicio de vigilancia con medio canino

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°20174440098277 para la prestación del servicio por medio canino, el contratista debe asegurar que:

1. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe garantizar la vigencia de los certificados de la especialidad canina otorgada por una escuela que posea programas técnicos profesionales o laborales con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional, propios de los caninos que prestarán el servicio, los cuales deben ser renovados o actualizados según corresponda.
2. El contratista debe garantizar que los caninos que prestarán el servicio se encuentran en condiciones de higiene y salud óptimas que permitan ser empleados sin poner en riesgo su salud e integridad; así como también sin atentar contra la integridad y salubridad pública, ni contra la legislación nacional de protección y bienestar animal, conforme al artículo N° 11 de la Resolución

No.20174440098277.

3. El contratista debe acondicionar los puestos de descanso para los caninos, con los elementos necesarios para su alimentación e hidratación. Se deben suministrar alimentos concentrados correspondientes con cada una de las etapas de desarrollo de los caninos y presentar una programación de horarios claramente establecida con la cantidad de alimento concentrado que debe consumir cada uno de los caninos de acuerdo a su peso.

NOTA: La Dirección Seccional de Administración Judicial Neiva, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la ejecución del contrato, información y soportes que considere necesarios para verificar el estado de los caninos que presten el servicio.

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental)

3.2.2. Obligaciones De La Dirección Seccional De Administración Judicial De Neiva

En ejercicio del objeto contractual Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos de ley, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Designar un supervisor (por cada lote adjudicado) que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.
3. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.
4. Llevar a cabo el recibo de los servicios ejecutados, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.
5. Aprobar o rechazar los servicios ejecutados si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado y Director Seccional.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones Pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que éstos cumplan con las condiciones de calidad.
9. Promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10. Exigir que la calidad de los servicios recibidos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. Normas técnicas colombianas o internacionales.
11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato

las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.
13. Corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
14. Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista
15. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas
16. Estudiar y aprobar las garantías otorgadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.
17. Emitir concepto jurídico sobre cualquier inquietud relacionada con la ejecución de los contratos que presente el Director o el supervisor.
18. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.
19. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
20. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
21. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor o interventor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución No. 6424 del 3 de junio del 2025 “Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial”, y lo contemplado en el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante la Resolución No. 6331 del 19 de mayo del 2026, el supervisor deberá:

1. Elaborar el plan de seguimiento de las obligaciones que le son imputables al contratista y notificárselas.
2. Coordinar con el Contratista la fecha de inicio, dentro del término establecido.
3. Exigir al Contratista, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
4. Realizar seguimiento permanente a la matriz de riesgos y documentar la materialización de riesgos, las medidas adoptadas y los responsables de su tratamiento.
5. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa certificación del supervisor financiero y jurídico para efectos de los pagos a que haya lugar.
6. Velar porque el contratista tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal ofrecido, y que el mismo, cumpla las condiciones y los requisitos pactados.
7. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento, por parte del contratista, de los compromisos asumidos en su oferta y que fueron objeto de asignación de puntaje dentro del proceso de selección.
8. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
9. Exigir, en caso de ser necesario, el reemplazo de personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato.
10. Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.
11. Analizar y autorizar los cambios que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.

12. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.
14. Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista respecto de la normativa en seguridad y salud el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).
16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado" de Colombia Compra Eficiente.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de Contratación

El proceso de selección de contratista se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo estipulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con la finalidad de promover el acceso a las MiPymes, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 del 2000 y el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, adicionado mediante el Decreto 142 de 2023, dividirá el presente proceso, en DOS (2) lotes, a saber:

- LOTE 1: DISTRITO JUDICIAL NEIVA
- LOTE 2: DISTRITO JUDICIAL FLORENCIA.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección será de prestación de servicios.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial para este proceso contractual asciende a la suma de MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.128.187.491), incluidos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la

celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso de que aplique.

El valor del presupuesto oficial del presente proceso se encuentra dividido en dos lotes, así:

LOTE 1 DISTRITO DE NEIVA	$ 784.724.831
LOTE 2 DISTRITO FLORENCIA	$ 343.462.660
VALOR TOTAL DEL PROCESO	**$ 1.128.187.491**

IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y DEMAS TRIBUTOS DEL FUTURO CONTRATO

El contratista asumirá de forma exclusiva el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes que se deriven de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato; por lo tanto, cualquier omisión al respecto será de su absoluta responsabilidad. El adjudicatario deberá contemplar en su propuesta económica todos los costos tributarios vigentes exigidos por las autoridades competentes bajo cuya jurisdicción se preste el servicio.

Conforme a los lineamientos de la Coordinación Financiera de la Entidad y la normatividad tributaria vigente, los impuestos y retenciones aplicables al futuro contrato son:

- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Retención en la Fuente a título de Impuesto sobre la Renta.
- Retención del Impuesto de Industria y Comercio (ReteICA).
- Retención a título de IVA (ReteIVA).
- Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia.
- Demás tributos de ley que se causen durante la ejecución contractual.

Al adjudicatario del lote 2 Distrito Judicial de Florencia asumirá el pago de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de la Amazonia, en estricto cumplimiento de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 emitida por la Asamblea Departamental del Caquetá. Dicho pago se calculará sobre el valor de los recursos a ejecutar en el departamento del Caquetá y deberá efectuarse inmediatamente después de la suscripción del contrato.

Será obligación exclusiva del **CONTRATISTA** prever e incluir en su propuesta económica todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes) de orden nacional, departamental o municipal que legalmente se causen por la suscripción y ejecución del contrato. Dichos valores serán pagados directamente por el contratista en su calidad de sujeto pasivo, o asumidos mediante las deducciones y retenciones en la fuente que las entidades del Estado efectúen en las respectivas órdenes de pago, de conformidad con la normatividad vigente.

3.4.2 Imputación presupuestal

El valor estimado para el presente proceso de selección se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2026, así:

VIGENCIA 2026

CDP

Unidad	No	Fecha expedición (D/M/A)	Rubro y descripción	Valor CDP
27-01-01-812	9026	4/08/2026	A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte	$ 487.506.112
27-01-01-212	4426			$ 122.281.547
27-01-01-912	1126			$ 518.399.832
TOTAL RECURSOS				**$ 1.128.187.491**

3.4.2.1 Variables Consideradas Para Calcular El Presupuesto Oficial

Para establecer el presupuesto oficial, la Entidad acudió a los montos y porcentajes mínimos establecidos en la regulación tarifaria expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Así mismo, solicitó cotizaciones a empresas del sector con el fin de determinar los montos de la prima del seguro de vida colectivo a favor del personal operativo, así como los valores correspondientes al servicio de vigilancia y seguridad privada.

Como resultado de lo anterior, se utilizaron las tarifas mínimas previstas en la regulación aplicable y, en lo que respecta al seguro de vida colectivo, se tomó como referencia el mayor valor cotizado, correspondiente a $3.260 para los servicios de veinticuatro (24) horas y $1.085 para los servicios de doce (12) horas, conforme a los servicios cotizados.

Los montos obtenidos fueron ponderados en función de la proporcionalidad, la intensidad horaria, el número de días de prestación de cada tipo de servicio, la cantidad de puestos de trabajo y la duración del período.

En resumen, todo lo anterior arrojó los siguientes valores, IVA incluido *Ver Anexo No.4. Denominado estudio del mercado"*

ESTUDIO DE MERCADO
LOTE 1. DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

FORMATO : ESTUDIO DE MERCADO
DISTRITO DE NEIVA

VALOR DE PUESTOS CON NUEVA TARIFA AÑO 2026 CIRCULAR EXTERNA No.

DEPARTAMENTO DEL HUILA

	$ 18.413.042,00	$ 5.392.472,00	$ 5.392.472,00	$ 18.413.042,00	$ 18.413.042,00	$ 18.413.042,00	$ 18.413.042,00	$ 18.413.042,00	$ 8.088.707,39	$ 8.088.707,39	$ 8.088.707,39	$ 5.392.472,00	$ 5.392.472,00
	$ 536.302,00	$ 157.062,00	$ 157.062,00	$ 536.302,00	$ 536.302,00	$ 536.302,00	$ 536.302,00	$ 536.302,00	$ 235.593,00	$ 235.593,00	$ 235.593,00	$ 157.062,00	$ 157.062,00
SEDE	**NEIVA**	**NEIVA**	**NEIVA**	**GARZON**	**PITALITO**	**LA PLATA**	**PALERMO**	**CAMPOALEGRE**	**TESALIA**	**YAGUARA**	**TIMANA**	**GIGANTE**	**ALGECIRAS**
TIPO SERVICIO	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, con canino antiexplosivos, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas PERMANENTES.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas PERMANENTES.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas PERMANENTES.	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.
Valor Del Servicio Conforme Normatividad Vigente De Tarifas Según Circular No 20251300000115CS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA LA VIGENCIA 2026	$ 17.876.740	$ 5.235.410	$ 5.235.410	$ 17.876.740	$ 17.876.740	$ 17.876.740	$ 17.876.740	$ 17.876.740	$ 7.853.114	$ 7.853.114	$ 7.853.114	$ 5.235.410	$ 5.235.410
Valor prima seguro de vida	$ 3.260	$ 1.085	$ 1.085	$ 3.260	$ 3.260	$ 3.260	$ 3.260	$ 3.260	$ 1.085	$ 1.085	$ 1.085	$ 1.085	$ 1.085
COSTO POR PUESTO	**$ 17.880.000**	**$ 5.236.495**	**$ 5.236.495**	**$ 17.880.000**	**$ 17.880.000**	**$ 17.880.000**	**$ 17.880.000**	**$ 17.880.000**	**$ 7.854.199**	**$ 7.854.199**	**$ 7.854.199**	**$ 5.236.495**	**$ 5.236.495**
NUMERO DE PUESTOS	$ 8	$ 2	$ 2	$ 1	$ 2	$ 1	$ 1	$ 1	$ 1	$ 1	$ 1	$ 1	$ 1
SUBTOTAL COSTO DE PUESTOS	**$ 143.040.000**	**$ 10.472.990**	**$ 10.472.990**	**$ 17.880.000**	**$ 35.760.000**	**$ 17.880.000**	**$ 17.880.000**	**$ 17.880.000**	**$ 7.854.199**	**$ 7.854.199**	**$ 7.854.199**	**$ 5.236.495**	**$ 5.236.495**
AYS	$ 11.443.200	$ 837.839	$ 1.152.029	$ 1.430.400	$ 2.860.800	$ 1.430.400	$ 1.430.400	$ 1.430.400	$ 628.336	$ 628.336	$ 628.336	$ 418.920	$ 418.920
SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$ 154.483.200**	**$ 11.310.829**	**$ 11.625.019**	**$ 19.310.400**	**$ 38.620.800**	**$ 19.310.400**	**$ 19.310.400**	**$ 19.310.400**	**$ 8.482.535**	**$ 8.482.535**	**$ 8.482.535**	**$ 5.655.415**	**$ 5.655.415**
IVA	$ 2.935.181	$ 214.906	$ 220.875	$ 366.898	$ 733.795	$ 366.898	$ 366.898	$ 366.898	$ 161.168	$ 161.168	$ 161.168	$ 107.453	$ 107.453
TOTAL COSTO MES	**$ 157.418.381**	**$ 11.525.735**	**$ 11.845.894**	**$ 19.677.298**	**$ 39.354.595**	**$ 19.677.298**	**$ 19.677.298**	**$ 19.677.298**	**$ 8.643.703**	**$ 8.643.703**	**$ 8.643.703**	**$ 5.762.868**	**$ 5.762.868**
TOTAL COSTO 70 DIAS (21 SEP AL 3NOV 2026)	**$ 367.309.556**	**$ 26.893.382**	**$ 27.640.419**	**$ 45.913.695**	**$ 91.827.388**	**$ 45.913.695**	**$ 45.913.695**	**$ 45.913.695**	**$ 20.168.640**	**$ 20.168.640**	**$ 20.168.640**	**$ 13.446.692**	**$ 13.446.692**
TOTAL	**$**									**784.724.831**			

Ver Anexo No. 4 "Denominado estudio del mercado"

ESTUDIO DE MERCADO
LOTE 2. DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FORMATO No. ESTUDIO DE MERCADO
LOTE 2. DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA

PERIODO DE EJECUCION: 21 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

SEDE	**FLORENCIA**	**FLORENCIA**	**FLORENCIA**	**PUERTO RICO**	**BELEN DE LOS ANDAQUIES**
TIPO SERVICIO	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	Servicio de vigilancia física con medio humano, sin arma, con canino antiexplosivos, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral 12 horas diurnas lunes a viernes.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.	Servicio de vigilancia física con medio humano, SIN arma, sin canino, con jornada laboral mes/ 24 horas.
Valor Del Servicio Conforme Normatividad Vigente De Tarifas Según Circular Externa 20251300000115CS DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA LA VIGENCIA 2026	$ 17.876.740	$ 5.235.410	$ 5.235.410	$ 17.876.740	$ 17.876.740
Valor prima seguro de vida	$ 3.260	$ 1.085	$ 1.085	$ 3.260	$ 3.260
COSTO POR PUESTO	**$ 17.880.000**	**$ 5.236.495**	**$ 5.236.495**	**$ 17.880.000**	**$ 17.880.000**
NUMERO DE PUESTOS	$ 4	$ 2	$ 3	$ 1	$ 1
SUBTOTAL COSTO DE PUESTOS	**$ 71.520.000**	**$ 10.472.990**	**$ 15.709.485**	**$ 17.880.000**	**$ 17.880.000**
AYS	$ 5.721.600	$ 1.152.029	$ 1.256.759	$ 1.430.400	$ 1.430.400
SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$ 77.241.600**	**$ 11.625.019**	**$ 16.966.244**	**$ 19.310.400**	**$ 19.310.400**
IVA	$ 1.467.590	$ 220.875	$ 322.359	$ 366.898	$ 366.898
TOTAL COSTO MES	**$ 78.709.190**	**$ 11.845.894**	**$ 17.288.603**	**$ 19.677.298**	**$ 19.677.298**
TOTAL COSTO 70 DIAS (21 SEPT AL 30/11/2026)	**$ 183.654.777**	**$ 27.640.419**	**$ 40.340.074**	**$ 45.913.695**	**$ 45.913.695**
TOTAL COSTO	**$**				**343.462.660**

Ver Anexo No. 4. Denominado estudio del mercado"

3.4.3 Forma de pago del contrato

La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA, cancelará al contratista por mensualidades vencidas, previa presentación de los siguientes documentos por parte del contratista:

- Factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

  En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

- Informe de cumplimiento firmada por la supervisión - diligenciado en el formato aprobado por el sistema integrado de Gestión de Calidad denominado “Ficha técnica de avance de ejecución del contrato”.
- Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (pensión, salud, riesgos laborales) y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Lo anterior según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990, los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- En el evento en que el Contratista utilice personal con Contrato de Prestación de Servicios, en la ejecución del contrato, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Además, allegar el certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista, según corresponde a de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150/2007 y el art. 50 de la Ley 789/2002, mediante la cual acredite estar al día en el pago de nómina y en las obligaciones al sistema integrado de seguridad social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales (Icbf, Cajas de compensación y Sena) cuando a ello haya lugar.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago. Igualmente realiza descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. Para la entrega de la cuenta de cobro o Factura electrónica se realizará de conformidad a lo establecido el punto IV. Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP.

3.5. REQUISITOS HABILITANTES Y REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

3.5.1 Requisitos Jurídicos Habilitantes

3.5.1.1 Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los siguientes:

Los proponentes presentarán los siguientes soportes y formatos anexos diligenciados:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA DONDE MANIFIESTE QUE LA CONOCE Y ACEPTA PLENAMENTE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO. (FORMATO 1- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS).

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Para la presentación de la carta que se deberá diligenciar, se expone como guía el Formato 1- formato de presentación de las ofertas" adjunto al pliego de condiciones.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los artículos 8º y 9º de Ley 80 de 1993.Del mismo modo, se indicará bajo la gravedad de juramento, que los recursos propios o de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, la DESAJ Neiva las solicitará, y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

B) DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - SI APLICA. FORMATO NO. 2. MODELO DE DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN C, UT O PSF.

C) ACTA DEL ÓRGANO COMPETENTE AUTORIZANDO AL REPRESENTANTE LEGAL PARA CONSTITUIR EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, SI FUERE NECESARIO.

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe estar expedida de conformidad con lo exigido por el Código de Comercio, en especial el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

D) ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, CUANDO TENGA ALGUNA LIMITACIÓN PARA CONTRAER OBLIGACIONES.

E) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA, DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL, SEGÚN SEA EL CASO.

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal

adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

F) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS QUE CUENTE CON PLENAS FACULTADES PARA CONTRATAR.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo en especial la de contratar, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado o debe permitir el desarrollo del objeto a contratar con el presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6° Ley 80 de 1993.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar el proceso de selección y suscribir el contrato con la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexar igualmente el certificado de matrícula mercantil.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro del término requerido por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Dirección Seccional de Admiración Judicial Neiva, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual la Entidad establecerá un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.

G) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO ÚNICO

DE PROPONENTES, EN FIRME).

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, fundamentado en lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
En caso de Consorcio o Unión Temporal, todos sus integrantes, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados y clasificados en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 1: Firmeza de la inscripción y vigencia. La fecha del acto de inscripción como proponente, es la fecha en la cual, la Cámara de Comercio expide el acto de inscripción. Sin embargo, en virtud del numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la inscripción se encontrará en firme cumplido el término de diez (10) días siguientes a la publicación del acto de inscripción, por lo que el certificado que se presente en los diferentes procesos contractuales para que tenga validez, deberá estar en firme. No puede la Entidad, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, verificar de manera directa la información que debe reposar en el Registro, ni validar información que no se encuentra en firme, por lo que es un deber de quien desea contratar con el Estado, presentar en los procesos de selección el Registro Único de Proponentes en firme.

Los oferentes deberán estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, en la siguiente clasificación:

Tabla 1. Clasificador de Bienes y servicios

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
92121500	Servicio de guardias

NOTA 2: Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

I. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
II. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
III. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

H) ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Acreditar con la certificación respectiva estar al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 23 Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002).

Si es persona Jurídica debe Acreditar mediante Certificación (**Formato 4 - Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales)** expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la empresa, según sea el caso, que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, ha venido pagando, y por tanto se encuentra al día, con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y los Aportes Parafiscales, en cumplimiento a lo estipulado en las leyes 789 de 2002, artículo 50 y 1150 de 2007, artículo 23.

Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, debe anexar Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite del cierre de la presentación de ofertas.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante deberá acreditarlo por separado. Dichas certificaciones, deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si es persona natural debe adjuntar copia de las últimas seis (6) planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y los Aportes Parafiscales.

En todo caso para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral.

I) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportar el RUT por separado.

J) CERTIFICACIÓN BANCARIA DE CUENTA DE AHORROS Y/O CORRIENTE.

En el evento en que el proponente sea persona plural (consorcio o unión temporal), una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá allegar por el link dispuesto para ello en la plataforma de www.colombiacompra.gov.co.(SECOPII) al correo electrónico acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co, la certificación bancaria en donde se indique nombre del

titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato a nombre del consorcio o unión temporal; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

K) FORMATO DE INFORMACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA -FORMATO No.5. INFORMACION BENEFICIARIO CUENTA.

L) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN CONTENIDO EN EL FORMATO No. 14 EN EL CUAL MANIFIESTAN SU APOYO IRRESTRICTO A LOS ESFUERZOS DEL ESTADO COLOMBIANO CONTRA LA CORRUPCIÓN.

M) GARANTÍA DE SERIEDAD

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de Nación Consejo Superior de la Judicatura La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con NIT No. 800.165.866-1, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección, y su objeto.

BENEFICIARIOS	Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Neiva, con Nit No 800.165.866-1
AFIANZADO:	1- El proponente, persona natural, persona jurídica (Razón Social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o su equivalente). 2- En caso de consorcios uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o alguno de sus integrantes. 3- Los nombres deberán señalarse como figuran en el certificado de existencia y representación legal y en el cuerpo de póliza deberá indicarse el nombre, razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.
CUANTIA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO:	El contenido de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y el tomador
FACTURA DE PAGO	El proponente deberá anexar la factura de pago de la póliza presentada al proceso.

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIONPOR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA	Donde haga constar que la póliza no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación de este, la garantía de seriedad deberá ampliarse por el tiempo de dicho prorroga, igualmente caso de prórroga del plazo de la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el periodo de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente.

Nota 4: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

N) LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente deberá anexar con su propuesta copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le haya otorgado la correspondiente Licencia de Funcionamiento, vigente a la fecha de cierre del proceso, que lo habilite para prestar

servicios de vigilancia y seguridad privada en la modalidad requerida por la Entidad, esto es, vigilancia fija sin armas de fuego y medio canino, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado para el presente requisito.

Si a la fecha de cierre del proceso o al momento de la adjudicación, la Licencia o la autorización para operar se encuentra en trámite de renovación, la Entidad aceptará el certificado que expide la Supervigilancia como constancia de radicación, de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019.

Cuando la vigencia de la Licencia de Funcionamiento expire durante el plazo de ejecución contractual, el contratista deberá presentar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con una antelación mínima de sesenta (60) días calendario al vencimiento de la licencia, la correspondiente solicitud de renovación, cumpliendo la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente, y deberá remitir copia de los documentos que acrediten dicha actuación a la Entidad y al supervisor del contrato. Cuando la licencia se encuentre en trámite de renovación, la Entidad verificará que la solicitud haya sido presentada oportunamente y con el lleno de los requisitos exigidos por la normativa aplicable; por tanto, la simple constancia de radicación no será suficiente para acreditar la continuidad de la vigencia de la licencia cuando no permita establecer el cumplimiento de dichas condiciones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 y el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. La presente previsión será aplicable únicamente respecto de licencias que se encontraren vigentes a la fecha de cierre del proceso, sin que pueda entenderse que una solicitud de renovación presentada con posterioridad al cierre subsana la ausencia de la condición habilitante.

O) REGISTRO DE CÓDIGOS CANINOS – ESPECIALIDAD DETECCIÓN DE EXPLOSIVOS

El proponente debe anexar con su propuesta, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga al proponente la Resolución de Códigos de Asignación Canina, en la especialidad de antiexplosivos, exigida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, en el que se demuestre que cumple a cabalidad con el mínimo exigido según la Resolución No.20251000081907CS de 2025 para la ejecución del presente contrato.

Los ejemplares acreditados deberán ser suficientes para garantizar la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con las jornadas, turnos, rotaciones y relevos requeridos durante la ejecución contractual. Los registros deberán encontrarse vigentes a la fecha de cierre y mantenerse durante la ejecución del contrato. La simple constancia de radicación de una solicitud de registro, renovación o actualización no acreditará la vigencia del registro, salvo que exista pronunciamiento expreso de la autoridad competente que reconozca la continuidad de su vigencia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, este requisito deberá ser acreditado por el integrante o integrantes que, conforme al acuerdo de conformación y la distribución de obligaciones, tengan a su cargo la ejecución del componente correspondiente al servicio mediante medio canino.

P) EQUIPOS DE COMUNICACIONES

El proponente debe anexar con su propuesta la resolución o licencia expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones donde le concedió licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, así como el permiso para el uso del espectro radioeléctrico con frecuencias con cubrimiento a nivel nacional, acompañadas del área de servicio y cuadro de características técnicas de la red.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con los permisos anteriormente requeridos. En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos técnicos, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

Q) CERTIFICADO DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL YIO CARTA DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL.

El proponente debe adjuntar con su propuesta, Certificado de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional, en caso de no tenerla deberá presentar carta de compromiso mediante la cual expresen su voluntad de inscribirse como mínimo a la red de apoyo de la Policía Nacional del departamento del Huila metropolitana del Huila (para el proponente que se presente al lote 1) y Policía Nacional del departamento del Caquetá (para el proponente que se presente al lote 2).

R) RESOLUCIÓN DE USO DE UNIFORMES Y PLACAS, EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este documento.

S) CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

El proponente deberá aportar el (los) certificado(s) de paz y salvo vigente de multas, sanciones y contribuciones sin novedad registrada por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada. De la misma forma si durante la ejecución del contrato se vence dicho paz y salvo, el contratista deberá prever esta situación y presentar la solicitud a la superintendencia con la antelación necesaria para garantizar la prestación del servicio y entregará copia de la misma a la supervisión del contrato El proponente debe anexar comprobante de pago de la póliza de garantía de la oferta para efectos de verificar su autenticidad.

Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, plenamente identificados como aparecen en el Certificado de Existencia y Representación legal o Matricula Mercantil, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para su evaluación técnica y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

T) ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST

El proponente, tanta persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de administradora de riesgos laborales -ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento, así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60% y 85 %	Moderadamente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que la norma no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad del cumplimiento del SG-SST y deben ser desarrollados en la implementación del proyecto.

U) COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO.

El proponente y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado.

Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021; así mismo debe estar expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo.

La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y durante la ejecución del contrato.

V) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual y de los certificados modificatorios por un valor no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes a 2025, por los riesgos de uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la póliza requerida.

La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

W) CERTIFICADO DEL REDAM.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM- emitido por el MINTIC- Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia.

X) CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA, LOS ANTECEDENTES JUDICIALES Y LOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previsto legalmente para la contratación estatal, especialmente en las Leyes 821 de 2003, 80 de 1993, 190 de 1995, 734 de 2002, Decreto 2150 de 1995 y demás normas que las desarrollen, modifiquen o adicionen. En todos los casos, el Proponente deberá afirmar bajo juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta y de la firma del Contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el Estatuto de Contratación de la Universidad, la Constitución, o en la Ley.

No encontrarse reportados en el boletín de responsables de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, la cual será verificada consultando los certificados aportados por los proponentes, por la Nación - Rama Judicial -Consejo Seccional de la Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial al momento de realizar la evaluación jurídica, en las siguientes páginas:

- www.policia.gov.co
- www.contraloria.gov.co
- www.procuraduria.gov.co
- www.rues.org.co

Y) MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, la cual debe realizarse en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso de selección.

3.5.1.2 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

Acreditación del pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral (Ver literal h requisitos 3.5.1.1)

En todo caso para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral.

3.5.1.3 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales y RNMC

El comité estructurador y evaluador, consultará de oficio en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

3.5.1.4 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

Únicamente el Lote No. 2, correspondiente al Distrito Judicial de Florencia, será susceptible de limitación de la convocatoria a Mipyme nacionales, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Por su parte, la convocatoria correspondiente al Lote No. 1, Distrito Judicial de Neiva, no será susceptible de limitación a Mipyme nacionales, por no cumplirse las condiciones establecidas en las disposiciones antes señaladas. En consecuencia, en este lote podrá participar cualquier interesado que cumpla los requisitos establecidos en el presente proceso de selección.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

3.5.2 **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES**

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015. Lo anterior se relaciona a continuación:

- Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por

lo tanto son subsanables dentro del término para hacerlo.

- Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso o si es del caso deberá subsanar.

- El proponente presentará los siguientes documentos y formatos anexos de carácter técnico, diligenciados.

Para el presente proceso de selección, la Entidad solicita a los Proponentes acreditar la experiencia y condiciones técnicas requerida para lo cual podrán presentar los siguientes documentos:

3.5.2.1 Experiencia Habilitante Del Proponente

3.5.2.1.1 *Experiencia General habilitante del Proponente*

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto No. 1082 de 2015, la experiencia general del proponente, incluyendo las personas naturales, jurídicas o los proponentes plurales se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio vigente y en firme antes del cierre del proceso, para aquellos que estén obligados a tenerlo.

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán:

a. Entre uno (1) y máximo tres (3) contratos inscritos en el RUP.

b. Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán estar identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, y su valor, expresado en SMMLV, deberá sumar como mínimo:
- 448,18 SMMLV, cuando el proponente presente oferta para el Lote No. 1 – Distrito Judicial de Neiva.
- 196,16 SMMLV, cuando presente oferta para el Lote No. 2 – Distrito Judicial de Florencia.
- 644,35 SMMLV, cuando presente oferta para ambos lotes.

c. La experiencia se acreditará de conformidad con las condiciones establecidas a continuación:

Código UNSPSC	Producto
92121500	Servicios de guardias

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que el proponente indique en el ***Formato 6 - Experiencia del Proponente***, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

Los contratos aportados con la propuesta deben estar inscritos en el RUP en el código del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, exigido para el presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se sumará la experiencia presentada por los integrantes en conjunto.

REQUERIMIENTO ADICIONAL PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA:

La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

Por lo menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá incluir la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino en la especialidad de detección de explosivos. Esta condición deberá acreditarse mediante copia del contrato, certificación expedida por la entidad contratante o cualquier otro documento contractual idóneo que permita verificar de manera clara su cumplimiento.

3.5.2.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA

A) EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite la condición de Mipyme domiciliada en Colombia podrá acreditar la experiencia general exigida por la Entidad mediante hasta dos (2) contratos adicionales al número máximo establecido.

En consecuencia, deberá cumplir los mismos requisitos y condiciones establecidos para la experiencia general, pero podrá acreditarla mediante la sumatoria de hasta cinco (5) contratos, cuyo valor deberá sumar como mínimo:

- 448,18 SMMLV, cuando el proponente presente oferta para el Lote No. 1 – Distrito Judicial de Neiva.
- 196,16 SMMLV, cuando presente oferta para el Lote No. 2 – Distrito Judicial de Florencia.
- 644,35 SMMLV, cuando presente oferta para ambos lotes.

En caso de que el proponente acredite más de una de las condiciones diferenciales previstas en el presente proceso, los criterios diferenciales relacionados con el número de contratos para acreditar la experiencia no serán acumulables.

Para el caso de proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal y acredite la condición de Mipyme, de conformidad con la normativa aplicable.

La condición de Mipyme se acreditará mediante el **Formato 8 – Acreditación Mipyme.**

La experiencia será verificada respecto de los contratos relacionados por el proponente en el **Formato 6 – Experiencia del Proponente**, siempre que se encuentren inscritos en el RUP.

B) EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el proponente que acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres podrá acreditar la experiencia general exigida por la Entidad mediante hasta dos (2) contratos adicionales al número máximo establecido.

En consecuencia, deberá cumplir los mismos requisitos y condiciones establecidos para la experiencia general, pero podrá acreditarla mediante la sumatoria de hasta cinco (5) contratos, cuyo valor deberá sumar como mínimo:

- 448,18 SMMLV, cuando el proponente presente oferta para el Lote No. 1 – Distrito Judicial de Neiva.
- 196,16 SMMLV, cuando presente oferta para el Lote No. 2 – Distrito Judicial de Florencia.
- 644,35 SMMLV, cuando presente oferta para ambos lotes.

Para proponentes plurales, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres se acreditará mediante el **Formato 7 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres**, acompañado de la documentación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia será verificada respecto de los contratos relacionados por el proponente en el **Formato 6 – Experiencia del Proponente**, siempre que se encuentren inscritos en el RUP.

C) EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, el proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad domiciliada en Colombia podrá acreditar la experiencia general exigida por la Entidad mediante hasta dos (2) contratos adicionales al número máximo establecido.

En consecuencia, deberá cumplir los mismos requisitos y condiciones establecidos para la experiencia general, pero podrá acreditarla mediante la sumatoria de hasta cinco (5) contratos, cuyo valor deberá sumar como mínimo:

- 448,18 SMMLV, cuando el proponente presente oferta para el Lote No. 1 – Distrito Judicial de Neiva.
- 196,16 SMMLV, cuando presente oferta para el Lote No. 2 – Distrito Judicial de Florencia.
- 644,35 SMMLV, cuando presente oferta para ambos lotes.

En caso de que el proponente acredite más de una de las condiciones diferenciales previstas en el presente proceso, los criterios diferenciales relacionados con el número de contratos para acreditar la experiencia no serán acumulables.

Para el caso de proponentes plurales, las condiciones diferenciales previstas en el presente numeral serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con alguno de los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal y aporte la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad se acreditará mediante el **Formato 9 – Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, acompañado de la documentación exigida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

La experiencia será verificada respecto de los contratos relacionados por el proponente en el **Formato 6 – Experiencia del Proponente**, siempre que se encuentren inscritos en el RUP.

3.5.1.2.1.3. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el **Formato 6 - Experiencia del Proponente** publicado por la Entidad en el SECOP II; para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

A. El proponente registrará en el **FORMATO 6** el número según el consecutivo de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP y la demás información sobre la experiencia acreditada del proponente, con los que la entidad realizará la revisión de los documentos adicionales para verificar la experiencia general que el proponente pretende acreditar.

Este formato no requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de Excel en la plataforma SECOP II.

B. Para efectos de determinar el valor mínimo de experiencia exigido, se aplicarán las siguientes reglas:

- 448,18 SMMLV, cuando el proponente presente oferta para el Lote No. 1 – Distrito Judicial de Neiva.
- 196,16 SMMLV, cuando presente oferta para el Lote No. 2 – Distrito Judicial de Florencia.
- 644,35 SMMLV, cuando presente oferta para ambos lotes.

C. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP. De igual forma, en caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la consignada en el o los documentos soporte aportados para complementar la información del RUP para acreditación de

experiencia, prevalecerá la contenida en los documentos soporte, siendo la información verificada por la entidad la que será utilizará para la evaluación de las ofertas.

D. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el formato o los documentos soporte, no se tendrá en cuenta el o los contratos para la acreditación de experiencia. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el formato y que los contratos no puedan ser verificados con el RUP.

E. Para el caso de Proponentes Plurales, este formato deberá ser diligenciado y presentado por el Proponente Plural, y no de manera individual por cada uno de sus integrantes. En el formato deberá identificarse el integrante que aporta cada uno de los contratos relacionados para acreditar la experiencia exigida.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia general y especifica del proponente, los valores acreditados según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2018.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La Entidad debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los contratos y/o documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida podrán aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la habilitación el proponente. El deber de

subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de "Experiencia del Proponente", se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda habilitada.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda no habilitada.

3.5.2.2. Capacidad técnica habilitante

El proponente deberá allegar con su oferta los siguientes documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, a efectos de acreditar el cumplimiento de los aspectos técnicos exigidos:

A. El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el **Formato No. 10**, a través del cual se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso, plasmadas en los **anexos 1 y 1A**, de acuerdo al lote que se presente la oferta.

B. LOS PROPONENTES DEBERÁN ACREDITAR QUE CUENTAN CON UNA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

- ✓ El proponente debe aportar el organigrama de la empresa.
- ✓ El proponente debe anexar a su propuesta una certificación suscrita por el representante legal, donde conste el número de empleados del área administrativa, y el número de empleados del área operacional (Capacidad administrativa y operacional). Se entiende como empleados del área administrativa al Gerente, empleados de las dependencias financieras, de recursos humanos, jurídica, supervisores y jefes de operaciones. Se entiende como empleados del área operacional, los guardas de seguridad.
- ✓ Teniendo en cuenta la naturaleza y funciones de los diferentes despachos judiciales, por razones de seguridad, las empresas proponentes presentarán un documento en donde se realice la descripción de los sistemas relacionados con la Selección, Vinculación y Capacitación del personal propuesto para la prestación de los servicios, implementado por la empresa.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente lo dispuesto en este ítem.

El oferente que no cumpla con la totalidad de la documentación requerida en este numeral, la evaluación para las condiciones de organización será NO CUMPLE.

La Dirección Seccional de Administración Judicial Neiva, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

C. SISTEMA DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Se deberá presentar un documento expedido por el representante legal en el cual se informe que la empresa cuenta con un sistema de atención al cliente y/o consumidor según circular 20 de 2012 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente lo dispuesto en este ítem.

D. El proponente debe presentar carta suscrita por el representante legal, donde se comprometa a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato.

3.5.2.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Es necesario que la entidad verifique la condición financiera del futuro contratista, en el cual, se ha de reflejar la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto contractual que se pretende adjudicar con el presente proceso de selección.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto No. 1082 de 2015, la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP en firme con los estados financieros.

3.5.2.3.1. Capacidad Financiera y organizacional

La entidad para identificar las empresa que pueden ofertar los servicios requeridos, solicitó a las Cámaras de Comercio del Huila y de Florencia para el Caquetá, la base de datos de las empresas (Personas Naturales y Personas Jurídicas) que renovaron su registro mercantil en la vigencia año 2026, en el cual se filtraron los proveedores que se encuentran registrados en el RUP y con la actividad económica CIIU 8010 ** Actividades de seguridad privada, las cuales conforman el sector para el cual está dirigido el presente proceso.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

ITEM	MATRICULA	RAZON SOCIAL	NIT	MUN-COMERCIAL	CIIU	GRUPO-NIIF
1	109813	LAOS SEGURIDAD LTDA.	8390000881	41001 - NEIVA	N8010 ** Actividades de seguridad privada	MEDIANA EMPRESA
2	120296	LA MAGDALENA SEGURIDAD LIMITADA	8130100668	41001 - NEIVA	N8010 ** Actividades de	MEDIANA EMPRESA

					seguridad privada	
3	224687	SEGURIDAD EL MACIZO LTDA	9004729748	41551 - PITALITO	N8010 ** Actividades de seguridad privada	PEQUEÑA EMPRESA
4	22793	SURCOLOMBIANA DE SEGURIDAD LTDA. SURCOSE	8911027467	41001 - NEIVA	N8010 ** Actividades de seguridad privada	MICRO EMPRESA
5	228499	SEGURIDAD ACTIVA L & L LIMITADA	8160034458	41001 - NEIVA	N8010 ** Actividades de seguridad privada	MEDIANA EMPRESA
6	248022	SEGURIDAD PRIVADA TIMANCO LTDA	9006535355	41001 - NEIVA	N8010 ** Actividades de seguridad privada	MEDIANA EMPRESA
7	346288	INTEGRAL SEGURIDAD PRIVADA LTDA	9012096189	41001 - NEIVA	N8010 ** Actividades de seguridad privada	MEDIANA EMPRESA
8	37386	SEGURIDAD DE VIGILANCIA PRIVADA HORIZONTE LTDA.	8000105821	41001 - NEIVA	N8010 ** Actividades de seguridad privada	PEQUEÑA EMPRESA
9	398861	TELEMONITOREAMOS LTDA	8130011779	41001 - NEIVA	N8010 ** Actividades de seguridad privada	PEQUEÑA EMPRESA
10	65941	TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCION Y SEGURIDAD.	8002377316	41001 - NEIVA	N8010 ** Actividades de seguridad privada	GRAN EMPRESA
11	85376	EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA.	8130023581	41001 - NEIVA	N8010 ** Actividades de seguridad privada	GRAN EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO DE FLORENCIA

ITEM	MATRICULA	RAZON SOCIAL	NIT	MUN-COMERCIAL	CIIU	GRUPO-NIIF
1	103884	GLOBAL DE SEGURIDAD ZOMAC LTDA	9011661199	18001 - FLORENCIA	N8010 ** Actividades de seguridad privada	GRAN EMPRESA
2	113874	COMPAS SECURITY ZOMAC LTDA.	9013754469	18001 - FLORENCIA	N8010 ** Actividades de seguridad privada	MEDIANA EMPRESA

De la base de datos filtrada, se tomó la totalidad de las 13 empresas que renovaron el RUP en la vigencia 2026 para incorporar los cálculos de los indicadores financieros del proceso, arrojando las siguientes métricas:

INDICADOR/METODO	PROMEDIO	MEDIANA	MAXIMO	MINIMO
INDICE DE LIQUIDEZ=ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE	7,28	6,59	15,89	1,05
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)*100	38%	33%	75%	18%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES:UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES	3,69	2,32	17,86	0,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO	0,57	0,35	1,82	0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL	0,35	0,15	1,54	0,01

Como consecuencia del presente estudio, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, la forma de pago, la forma de ejecución del presente proceso contractual , teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad y con el propósito de establecer indicadores económicos que permitan pluralidad de oferentes que garanticen el respaldo económico para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se establecen los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Índice requerido**
Índice de Liquidez “IL”	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **1,5**
Índice de Endeudamiento “IE”	Pasivo Total / Activo Total X 100	Menor o igual a **65 %**
Razón Cobertura de Intereses “RCI”	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a **1.4** veces

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera.

En aplicación de los indicadores financieros y organizacional, establecidos en el presente proceso dentro de la muestra de información financiera suministrada por la Cámara de Comercio del Huila, se obtiene una participación singular, aproximada del 92% de las empresas que conforman el sector para el cual está dirigido el presente proceso, lo cual permite la pluralidad de oferentes.

Nota 1: Cuando el proponente no registre gastos de intereses (valor igual a cero), no se aplicará la división matemática y se asignará automáticamente la condición de CUMPLE".

Nota 2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

CAPITAL DE TRABAJO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Capital de trabajo *Activo corriente – pasivo corriente*	Mayor o igual al 60% del valor total del presupuesto oficial

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos.

El capital de trabajo requerido (60% del valor del presupuesto oficial) se determinará conforme al presupuesto estimado en cada lote. Y si un oferente participa en los dos lotes se determinará con el costo total del servicio de vigilancia (suma del lote 1 y lote 2).

LOTE 1 DISTRITO DE NEIVA CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO	$ 470.834.898
LOTE 2 DISTRITO FLORENCIA CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO	$ 206.077.596
VALOR PARTICIPACION A AMBOS LOTES CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO	**$ 676.912.494**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Es necesario que la entidad verifique la condición de la capacidad organizacional del futuro contratista, en el cual, se ha de reflejar la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato en función de su organización interna.

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, conforme al Decreto No. 1082 de 2015, la inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y en firme hasta antes de la adjudicación, con fecha de expedición de dicho certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

ÍNDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Fórmula**	**Índice requerido**
Rentabilidad del Patrimonio “ROE”	Utilidad Neta / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo “ROA”	Utilidad Neta / Activo Total.	Mayor o igual a 0,05

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

Los Indicadores Financieros y Organizacionales para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

3.5.2.3.2 Reglas especiales para la información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.6. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	**FACTOR CALIDAD**	**89,5**

1.1.	Sede, sucursal o agencia	50
1.2.	Capacitaciones	19,75
1.3.	Equipo humano	19,75
3	**CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**	**0,25**
4	**CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME**	**0,25**
5	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10**
TOTAL		**100**

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN LOTE 2. DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA (ESTA DISTRIBUCIÓN APLICA ÚNICAMENTE SI EL LOTE 2 QUEDA LIMITADO A MIPYMES)	PUNTAJE MÁXIMO
1	**FACTOR CALIDAD**	**89,75**
1.1.	Sede, sucursal o agencia	50,25
1.2.	Capacitaciones	19,75
1.3.	Equipo humano	19,75
3	**CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**	**0,25**
4	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10**
TOTAL		**100**

Nota: La no entrega de los formatos requeridos para cada criterio, de los documentos requeridos, o la alteración de los formatos para acreditar la condición de cada criterio no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

1. FACTOR CALIDAD (89,5 PUNTOS MÁX.):

El factor calidad se compone de los siguientes elementos:

1. FACTOR CALIDAD		PUNTOS
A	SEDE, SUCURSAL O AGENCIA	50
B	CAPACITACIONES	19,75
C	EQUIPO HUMANO	19,75
TOTAL PUNTAJE FACTOR CALIDAD		**89,5**

NOTA: En caso de que el Lote No. 2 – Distrito Judicial de Florencia sea limitado a la participación de MiPymes, el puntaje de 0,25 puntos correspondiente al criterio diferencial para Mipymes, previsto en el numeral 6.3 del presente documento, se adicionará al puntaje asignado al componente A – "Sede, Sucursal o Agencia" del Factor Calidad, el cual tendrá, para dicho lote, un puntaje máximo de 50,25 puntos. En consecuencia, el Factor Calidad tendrá un puntaje máximo de 89,75 puntos para el Lote No. 2 cuando este sea limitado a la participación de Mipymes, así:

PUNTAJE FACTOR CALIDAD SI EL LOTE 2- DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA SE LIMITA A MIPYMES	
1. FACTOR CALIDAD	**PUNTOS**

A	SEDE, SUCURSAL O AGENCIA	50,25
B	CAPACITACIONES	19,75
C	EQUIPO HUMANO	19,75
TOTAL PUNTAJE FACTOR CALIDAD		**89,75**

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN LOTE 2. DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA (SI QUEDA LIMITADO A MIPYMES)	PUNTAJE MÁXIMO
1	**FACTOR CALIDAD**	**89,75**
1.1.	Sede, sucursal o agencia	50,25
1.2.	Capacitaciones	19,75
1.3.	Equipo humano	19,75
3	**CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES**	**0,25**
4	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10**
TOTAL		**100**

A. SEDE, SUCURSAL O AGENCIA (50 PUNTOS)

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Neiva, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta 50 puntos al proponente que ofrezca sede, sucursal o agencia en la ciudad de Neiva y/o en la ciudad Florencia – Caquetá, lugares de prestación del servicio con mayor área operacional (de acuerdo al lote que se presente la oferta).

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

OPCIÓN	REQUERIMIENTO	PUNTAJE MÁX. 50 PUNTOS
		PUNTAJE ASIGNADO
1	SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL	**50**
2	AGENCIA	**10**

Para acreditar el cumplimiento de este requisito puntuable, el proponente deberá allegar:

- **Formato 11** debidamente diligenciado.
- Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización de la sede principal, sucursal o agencia, según corresponda, y certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente, en el que conste la sede principal, sucursal o agencia ubicada en la ciudad de Neiva y/o Florencia, de acuerdo con el lote o lotes para los cuales presente oferta.

En caso de consorcios o uniones temporales, cualquiera de sus integrantes debe acreditar este requisito para obtener el puntaje.

NOTA: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

B. CAPACITACIONES (19,75 PUNTOS MÁX.)

Para la obtención del puntaje correspondiente a este factor, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato No. 11A – Ofrecimiento Factor de Calidad**, mediante el cual indicará las capacitaciones que se compromete a realizar, en caso de resultar adjudicatario, para el lote o lotes respecto de los cuales presente oferta, sobre una o varias de las siguientes temáticas:

- Prevención y riesgos de seguridad.
- Organización de simulacros de evacuación frente a actos terroristas.
- Análisis de recursos de seguridad.

El puntaje se asignará de acuerdo con el número de temáticas diferentes respecto de las cuales el proponente se comprometa a realizar capacitación, de la siguiente manera:

CAPACITACIONES OFRECIDAS	PUNTAJE
Una (1) capacitación por cada una de las tres (3) temáticas señaladas	19,75 puntos
Una (1) capacitación sobre dos (2) de las tres (3) temáticas señaladas	10 puntos
Una (1) capacitación sobre una (1) de las tres (3) temáticas señaladas	5 puntos
No ofrece capacitaciones	0 puntos

Nota 1. Para efectos de la asignación del puntaje, únicamente se tendrá en cuenta una (1) capacitación por cada temática, por lo que el ofrecimiento de capacitaciones adicionales sobre una misma temática no generará puntaje adicional.

Nota 2. El ofrecimiento efectuado por el proponente será opcional y constituirá un factor de ponderación. En consecuencia, su no ofrecimiento no dará lugar al rechazo de la oferta ni afectará la habilitación del proponente, sino que implicará la no asignación de puntaje por este factor.

Nota 3. Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá indicar de manera expresa en el **Formato No. 11A – Ofrecimiento Factor de Calidad** las capacitaciones que ofrece para cada uno de ellos. El puntaje correspondiente a este factor será asignado de manera independiente para cada lote, de acuerdo con el ofrecimiento efectuado.

Nota 4. Cuando el proponente resulte adjudicatario de ambos lotes, deberá realizar las capacitaciones ofrecidas para cada uno de ellos en el respectivo Distrito Judicial. La programación y realización de las

capacitaciones se coordinará con el supervisor designado para cada lote.

Nota 5. En caso de consorcios o uniones temporales, el **Formato No. 11A – Ofrecimiento Factor de Calidad** deberá ser diligenciado y suscrito por el representante del proponente plural. Los compromisos asumidos mediante dicho formato serán exigibles respecto del lote o lotes que le sean adjudicados.

B. QUIPO HUMANO (19,75 PUNTOS MÁX.)

Para la obtención del puntaje correspondiente a este factor, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato No. 11B – Ofrecimiento Factor de Calidad, mediante el cual se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a disponer durante la ejecución del contrato de guardas de seguridad con formación, como mínimo, de nivel básico en Lengua de Señas Colombiana (LSC), de acuerdo con el lote correspondiente, así:

Para quien se presente al lote 1, correspondiente al Distrito Judicial de Neiva:

NÚMERO MÍNIMO DE GUARDAS CON FORMACIÓN EN LENGUAJE DE SEÑAS COLOMBIANAS	PUNTAJE
Ofrecer veinte (20) guardas con formación en LSC	19,75 puntos
No ofrecer guardas con formación en LSC	0 puntos

Para quien se presente al lote 2, correspondiente al Distrito Judicial de Florencia:

NÚMERO MÍNIMO DE GUARDAS CON FORMACIÓN EN LENGUAJE DE SEÑAS COLOMBIANAS	PUNTAJE
Ofrecer diez (10) guardas con formación en LSC	19,75 puntos
No ofrecer guardas con formación en LSC	0 puntos

Para quien se presente a los dos lotes:

NÚMERO MÍNIMO DE GUARDAS CON FORMACIÓN EN LENGUAJE DE SEÑAS COLOMBIANAS	PUNTAJE
Ofrecer treinta (30) guardas con formación en LSC	19,75 puntos
No ofrecer guardas con formación en LSC	0 puntos

Para efectos de la asignación del puntaje, no se exigirá con la presentación de la oferta la acreditación de la formación en Lengua de Señas Colombiana del personal. Será suficiente el compromiso asumido por el proponente mediante el **Formato No. 11B – Ofrecimiento Factor de Calidad**.

El adjudicatario que haya obtenido puntaje por este factor deberá materializar el ofrecimiento y acreditar su cumplimiento ante el supervisor del respectivo lote, mediante la presentación de las constancias correspondientes que acrediten la formación en Lengua de Señas Colombiana (LSC), como mínimo en nivel básico, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato.

Nota 1. El ofrecimiento previsto en este numeral es opcional y constituye un factor de ponderación. En consecuencia, su no ofrecimiento no dará lugar al rechazo de la oferta ni afectará la habilitación del proponente, sino que implicará la asignación de cero (0) puntos por este factor para el respectivo lote.

Nota 2. Cuando el proponente presente oferta para ambos lotes, deberá indicar expresamente en el **Formato No. 11B – Ofrecimiento Factor de Calidad** si realiza el ofrecimiento para uno o para ambos lotes. El puntaje correspondiente a este factor será asignado de manera independiente para cada lote.

Nota 3. Cuando el proponente resulte adjudicatario de ambos lotes y haya obtenido puntaje por este factor en los dos, deberá acreditar como mínimo veinte (20) guardas con formación en Lengua de Señas Colombiana para el Lote No. 1 – Distrito Judicial de Neiva y diez (10) guardas con dicha formación para el Lote No. 2 – Distrito Judicial de Florencia. El personal acreditado para un lote no podrá ser contabilizado para acreditar el cumplimiento del ofrecimiento correspondiente al otro lote.

Nota 4. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato el número mínimo de guardas con formación en Lengua de Señas Colombiana por el cual obtuvo el puntaje. En caso de retiro, reemplazo o traslado de alguno de los guardas acreditados para el cumplimiento de este factor, deberá garantizar su sustitución por otro guarda que cuente igualmente con dicha formación, de manera que se mantenga el número mínimo establecido para el respectivo lote.

Nota 5. En caso de consorcios o uniones temporales, el Formato No. 11B – Ofrecimiento Factor de Calidad deberá ser diligenciado y suscrito por el representante del proponente plural. El compromiso asumido será exigible respecto del lote o lotes para los cuales se haya efectuado el ofrecimiento y que le sean adjudicados.

Nota 6. La no presentación del Formato No. 11B – Ofrecimiento Factor de Calidad, o la ausencia de ofrecimiento respecto de este factor para determinado lote, implicará la asignación de cero (0) puntos por este concepto para el respectivo lote, sin que ello constituya causal de rechazo de la oferta.

d. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES.

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco puntos (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto No. 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el **Formato 7 - Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres** y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje**.**

Nota 1: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

e. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME.

La Entidad asignará cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener este puntaje, el proponente deberá aportar el **Formato 8 – Acreditación Mipyme**, debidamente diligenciado, junto con la documentación requerida para acreditar dicha condición, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Nota 1. Proponentes plurales. Tratándose de consorcios o uniones temporales, el puntaje se otorgará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el respectivo proponente plural.

Nota 2. Aplicación del criterio en caso de convocatoria limitada a Mipyme. El presente criterio diferencial no será aplicable al lote 2-Distrito Judicial de Florencia, en caso de que el mismo resulte limitada a Mipyme, toda vez que, en dicho evento, esta calidad constituye una condición de participación para todos los interesados en el respectivo lote y, por tanto, no resulta procedente otorgar puntaje adicional por una condición común a quienes se encuentren habilitados para participar.

En consecuencia, si la convocatoria correspondiente al Lote No. 2 – Distrito Judicial de Florencia resulta limitada a Mipyme, los cero coma veinticinco (0,25) puntos previstos para este criterio serán reasignados al factor de calidad denominado sede, sucursal o agencia, de manera que se conserve el puntaje máximo total establecido para la evaluación de las ofertas del respectivo lote. La distribución y asignación de dichos puntos se efectuará conforme a las reglas previstas para el factor de calidad en el presente pliego de condiciones.

Esta situación no afectará la evaluación del Lote No. 1 – Distrito Judicial de Neiva, respecto del cual el criterio diferencial Mipyme continuará siendo objeto de evaluación y tendrá un valor de cero coma veinticinco (0,25) puntos.

En caso de que la convocatoria correspondiente al Lote No. 2 no resulte limitada a Mipyme, el presente criterio diferencial será aplicable a dicho lote y los cero coma veinticinco (0,25) puntos se asignarán al proponente que acredite la condición establecida en este numeral.

f. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 12B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 12B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con

Trato Nacional.

El Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL" ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

3.6.1. Oferta económica

Los proponentes deben presentar su oferta económica de manera obligatoria a través de la plataforma del SECOP II.

Para ello, el proponente deberá diligenciar en su totalidad la "Lista de Precios" estructurada en el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II y anexar el **"Formulario No. 1 – Oferta Económica Lote No. 1" y/o el "Formulario No. 1A – Oferta Económica Lote No. 2**", según el lote o los lotes respecto de los cuales presente oferta, en los archivos Excel suministrados por la Entidad, los cuales servirán como soporte detallado de la respectiva oferta económica.

NOTA: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de esta, todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

Teniendo en cuenta que es un servicio regulado y la tarifa para el mismo está determinada, la oferta económica no se tomará como factor de calificación sino como requisito habilitante. Por lo tanto, la misma debe ajustarse estrictamente a los requerimientos de la entidad y a los lineamientos trazados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para el efecto, el proponente diligenciará y suscribirá el anexo correspondiente Formulario No.1 o 1A-Oferta Económica. Los valores correspondientes a los puestos de vigilancia son fijos y no podrán ser modificados por los proponentes, en virtud de la regulación vigente de la Supervigilancia. En el evento en que los oferentes presenten un valor de oferta económica con tarifas inferiores a las mínimas establecidas o que superen el presupuesto oficial estimado, la propuesta no será habilitada (causal de rechazo).

Solo serán admisibles tarifas inferiores a la mínima establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el evento de que se presenten al proceso Cooperativas de Trabajo Asociado, caso en el cual se tendrán en cuenta los descuentos de hasta un diez por ciento (10%) autorizados en el artículo 2.6.1.1.6.6, parágrafo 2 del Decreto 1070 de 2015 y la Circular aplicable de la Supervigilancia. Para tal efecto, el valor propuesto en este ítem deberá incluir el porcentaje de descuento ofertado a la Entidad. Dicha verificación y ajuste al valor será realizado por la Entidad si fuere el caso.

En el evento de que alguno de los proponentes cumpla con las condiciones señaladas en el numeral 4 del artículo 468-3 del Estatuto Tributario, la liquidación del Impuesto sobre las Ventas (IVA) se ajustará al cinco por ciento (5%) sobre la base AIU. Para estos efectos, el proponente deberá presentar sus estatutos vigentes con el fin de determinar el ánimo de alteridad que exige la ley tributaria.

Se entiende que bajo estas condiciones especiales se cumple con la tarifa regulada.

Para todos los efectos de la adjudicación y del registro contractual, la Entidad ajustará al peso (ya sea por exceso o por defecto) los valores finales de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5), se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso; y cuando la fracción decimal sea inferior a punto cinco (0.5), se aproximará por defecto al número entero, dándole el tratamiento técnico de una corrección aritmética.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.6.6. CRITERIOS QUE PUEDEN REDUCIR PUNTAJE.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso al oferente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación)

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3.6.7. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y los documentos señalados en el numeral 5.1.4.1 de esta invitación. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 13A** – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «**Formato 3** – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de

acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 13B** – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 13C** – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 13C** – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato 13D** – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 13E** – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador del último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en la invitación.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 13E –** Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 3 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 13F- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «**Formato 13G** - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)», y aportará los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 3 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 de los criterios de desempate de la invitación; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «**Formato 13H** – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural

(b) el integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 13H Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 3 - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará con el diligenciamiento del «**Formato 13I** – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo

modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará dicha calidad con el diligenciamiento del «**Formato 13I** – Acreditación Mipyme» y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «**Formato 13J** - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «**Formato 13I** – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la

selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales.

3.7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica como documento anexo denominado *Anexo 3 - Matriz de Riesgos* y hace parte integral del presente proceso de contratación; por tal razón, debe ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos contenida en el *Anexo 3 - Matriz de Riesgos*, hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo previsto para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de

riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por otro lado, los interesados en participar en el proceso deben tener en consideración que es su deber manifestar a la Entidad la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria. Lo anterior como quiera que, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. Por ello, los interesados deberán participar y poner esto de presente mediante observaciones, en cualquier momento antes del cierre de presentación de ofertas.

En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por quienes participen en el proceso, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

Finalmente, la Entidad encuentra necesario señalar que la categorización del riesgo, la probabilidad de materialización, su impacto en el contrato y la valoración de este; se hace en *Anexo 3 - Matriz de Riesgos*. No obstante, para su mejor interpretación se debe tener en cuenta las siguientes tablas:

Tabla No. 1 - Escalas de probabilidad del riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla No. 2 – Escala de impacto del Riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Tabla No. 3 – Metodología de valoración del riesgo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

3.8 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.8.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto No. 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de Nación Consejo Superior de la Judicatura La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con NIT No. 800.165.866-1, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección, y su objeto.

BENEFICIARIOS	Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura –Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Neiva, con Nit No 800.165.866-1
AFIANZADO:	1- El proponente persona natural, persona jurídica (Razón Social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o su equivalente). 2- En caso de consorcios uniones temporales o promesa de sociedad futura deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o alguno de sus integrantes. 3- Los nombres deberán señalarse como figuran en el certificado de existencia y representación legal y en el cuerpo de póliza deberá indicarse el nombre, razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.
CUANTIA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO:	El contenido de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide y el tomador
FACTURA DE PAGO	El proponente deberá anexar la factura de pago de la póliza presentada al proceso.
CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIONPOR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA	Donde haga constar que la póliza no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando dicho valor a favor de la Entidad en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

Nota 2: La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Nota 3: Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente.

Nota 4: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

3.8.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Adicional a la Garantía de la Seriedad de la Oferta que se requiere y que se hizo referencia en el apartado 5.1.2 de este documento, para la ejecución del contrato se requiere la constitución la Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, los cuales deberán cumplir las condiciones que se exponen a continuación.

3.8.2.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Contados a partir del perfeccionamiento del contrato. En todo caso la vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Del Valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

3.8.2.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de *Neiva* y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA (Valor mínimo)	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	200	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período

		de ejecución del contrato.

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Vehículo Asociativo.

REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS.

En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

4. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la Coordinación de Asistencia Legal y Cobro Coactivo de la DESAJ Neiva, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

3.8.3. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia y atendiendo los lineamientos previstos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó la aplicabilidad de dichos Acuerdos al presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta la cobertura de la Entidad Estatal, el valor del proceso frente a los umbrales establecidos y las excepciones previstas en cada Acuerdo Comercial.

Como resultado de dicho análisis, se determinó que el presente Proceso de Contratación se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación:

Acuerdo	¿Vigente?	Entidad	Valor del Proceso	Excepción	Proceso de

Comercial		Estatal cubierta	de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	aplicable al Proceso de Contratación	Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico – Chile	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Alianza del Pacífico – Perú	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Alianza del Pacífico – México	Sí	No	No aplica	No aplica	**No**
Canadá	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Chile	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Corea	Sí	No	No aplica	No aplica	**No**
Costa Rica	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Estados AELC – EFTA	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Estados Unidos	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
México	Sí	No	No aplica	No aplica	**No**
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Triángulo Norte – El Salvador	Sí	No	No aplica	No aplica	**No**
Triángulo Norte – Honduras	Sí	No	No aplica	No aplica	**No**
Unión Europea	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	Sí	Sí	No	**Sí**
Israel	Sí	No	No aplica	No aplica	**No**

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Consultada la página web de Colombia Compra Eficiente, no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para contratar los elementos a adquirir en el presente proceso.



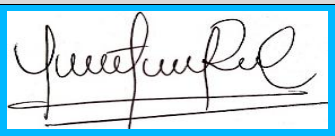
3.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
LOTE 1. Distrito Judicial de Neiva	
Dependencia	Coordinación Administrativa
LOTE No. 2. Distrito Judicial de Florencia	
Dependencia	Coordinación Administrativa de Florencia
3.10.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
N/A	
3.10.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	No Aplica
Nombre del empleado	No Aplica
No. cédula	No Aplica
Cargo	No Aplica
Dependencia	No Aplica
3.11 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo estimado para la ejecución de los contratos será de diez (10) días y (2) meses comprendidos entre el 21 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única
Lugar de ejecución	El lugar de ejecución de los contratos que resulten del presente proceso de selección, serán las sedes físicas relacionadas en los anexos 1 y 1A de las especificaciones técnicas del proceso, que se distribuyen entre el Distrito Judicial de Neiva y Florencia, Sedes y palacios de justicia que se ubican, plenamente, en el Departamento del Huila y Caquetá.

Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

3.12. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver Análisis del Sector.

3.13. CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Neiva, Huila
Fecha de diligenciamiento	12 de agosto de 2026

4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en la Resolución DESAJNER25-3757 DEL 2025)	
Nombre de unidad o su equivalente en las	AREA ADMINISTRATIVA

direcciones seccionales de administración judicial	
4.1 director de la unidad beneficiaria de la contratación - Revisión y Validación – Operador del Proceso	
Firma	
Nombre	HERMES TOVAR CUELLAR
Cargo	Coordinador Administrativo
Dependencia	Área Administrativa
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 3757 de 28 de agosto de 2025 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	Yulieth Tatiana Rodriguez Cuellar
Cargo	Asistencia Legal y Cobro Coactivo
5.2 Servidor designado por la Unidad de Financiera - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre empleado	Doriam Del Carmen Trujillo Ochoa
Cargo	Asistente Administrativo – Área Administrativa
5.3 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	Área Administrativa
Firma	
Nombre empleado	Jessica Alejandra Villarreal Tafurt
Cargo	Profesional Universitaria
5.4. Servidor designado por la Dirección Seccional como Líder de Gestión Contractual	
Nombre unidad	Coordinación Administrativa

Firma	
Nombre empleado	Magda Lorena Fajardo Farfán
Cargo	Profesional Universitaria